

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR
DEL NIÑO EN LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL, CHANCAY, 2023**

Para Optar : El título profesional de abogado

Autores : Bach. Asmat Loo Roger Ricardo
Bach. Quispe Nájera Jorge Luis Anderson

Asesor : Mtro. Canchumanya Camargo Carlos Javier

Línea de Investigación institucional. : Desarrollo humano y derechos

Área de Investigación institucional : Ciencias Sociales

Fecha de Inicio y Culminación : 05-09-2023 a 15-02-2024

HUANCAYO – PERÚ
2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

MG. QUIÑONES INGA ROLY
Docente Revisor Titular 1

DR. OCHOA DIAZ FELIPE EFRAIN
Docente Revisor Titular 2

MTRO. GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO
Docente Revisor Titular 3

DEDICATORIA

A mi mamá, Isabel Loo Flores, por sus consejos y los valores dados en el largo de mi vida; a mi pareja, Evelin Rodríguez, por haberme impulsado siempre y en todo momento animarme para llegar a lograr la meta de perseverar y seguir siempre adelante.

Roger Ricardo Asmat Loo

A Dios por la salud ,vida y paz por la que me brinda y a mí por la voluntad de seguir adelante a pesar de los problemas, por nunca rendirse a pesar de no sentir ánimos, y nuevamente a mí, el futuro doctor abogado por siempre estar dispuesto a aprender cada día que pasa y lograrlo con mucha perseverancia.

Jorge Anderson Quispe Najera

AGRADECIMIENTO

Primero, agradezco a Dios por ser mi constante guía y apoyo en cada momento de mi vida. A la Dra. Vicuña, profesora de la UPLA, por sus invaluable enseñanzas y orientaciones, que han enriquecido mis conocimientos y que siempre llevo conmigo. Al Magister Carlos Canchumanya Camargo, por compartir su vasto conocimiento y ofrecer una asesoría precisa y oportuna, así como por su constante acompañamiento y orientación en nuestra investigación.

Roger Ricardo Asmat Loo

En primer lugar, agradezco a los profesores de la UPLA por sus continuas enseñanzas que han ampliado nuestros conocimientos y que aún mantenemos hasta hoy. Al Magister Carlos Canchumanya Camargo, por sus valiosas lecciones, su paciencia y su apoyo en la orientación de esta investigación.

Jorge Anderson Quispe Najera

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00266-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CHANCAY, 2023

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. ASMAT LOO ROGER RICARDO
BACH. QUISPE NAJERA JORGE LUIS ANDERSON**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **MTRO. CANCHUMANYA CAMARGO CARLOS JAVIER**

Fue analizado con fecha **02/08/2024** con **101** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

X

Excluye Citas.

X

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

X

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **18** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 02 de agosto de 2024.



DR. SEVERO SIMEON CALDERON SAMANIEGO

Jefe (e)

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

Hoja de Jurados Revisores.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Constancia de similitud.....	v
Contenido.....	vi
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
Introducción.....	xii

CAPÍTULO I :

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1	Descripción de la Realidad Problemática.....	15
1.2.	Delimitación del Problema.....	15
	1.2.1. Delimitación Social.....	15
	1.2.2. Delimitación Temporal.....	15
	1.2.3. Delimitación Espacial.....	16
	1.2.4. Delimitación Conceptual.....	17
1.3.	Formulación del Problema.....	18
	1.3.1. Problema General.....	18
	1.3.2. Problemas Específicos.....	18
1.4.	Justificación de la investigación.....	19
	1.4.1. Justificación Social.....	19
	1.4.2. Justificación Teórica.....	19
	1.4.3. Justificación Metodológica.....	19
1.5.	Objetivos.....	19
	1.5.1. Objetivo General.....	19
	1.5.2. Objetivos Específicos.....	19

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes del estudio.....	20
	2.1.1. Antecedentes nacionales.....	20
	2.1.2. Antecedentes internacionales.....	22

2.2	Bases teóricas.....	24
2.3	Marco Conceptual.....	34

CAPÍTULO III:

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1	Hipótesis General.....	35
3.2	Hipótesis Especifica.....	35
3.3	Variables.....	36

CAPÍTULO IV:

METODOLOGÍA

4.1.	Método de investigación.....	37
4.1.1.	Método General.....	37
4.1.2.	Método Especifico.....	37
4.2	Tipo de investigación.....	37
4.3	Nivel de investigación.....	37
4.4	Diseño de investigación.....	38
4.5	Población y Muestra	38
4.6	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	39
4.7	Técnica de procesamiento y análisis de datos.....	39
4.8	Aspectos Éticos de la Investigación.....	40

CAPÍTULO V:

RESULTADOS

5.1	Descripción de Resultados.....	42
5.1	Contrastación de Hipótesis.....	62
5.2	Discusión de Resultados.....	66

CONCLUSIONES.....	69
-------------------	----

RECOMENDACIONES.....	70
----------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	71
---------------------------------	----

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia de la investigación.....	84
--	----

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	85
--	----

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento.....	89
--	----

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos.....	89
---	----

Anexo 5: Validación de expertos del Instrumento.....	91
Anexo 6: Consentimiento Informado.....	96
Anexo 7: Evidencias fotográficas.....	97
Anexo 8: Declaración de autoría.....	98
Anexo 9: Base de datos.....	99

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Dimensión Garantizar el acceso a la salud del niño Ítem N°1.....	42
Tabla 2. Dimensión Garantizar el acceso a la salud del niño, Ítem N°2.....	43
Tabla 3. Dimensión Garantizar el acceso a la salud del niño, Ítem N°3.....	44
Tabla 4. Dimensión Garantizar el acceso a la salud del niño, Ítem N°4.....	45
Tabla 5. Dimensión Garantizar el acceso a la educación del niño, Ítem N°5.....	46
Tabla 6. Dimensión Garantizar el acceso a la educación del niño, Ítem N°6.....	47
Tabla 7. Dimensión Garantizar el acceso a la educación del niño, Ítem N°7.....	48
Tabla 8. Dimensión Garantizar la identidad del niño, Ítem N°8.....	49
Tabla 9. Dimensión Garantizar la identidad del niño, Ítem N°9.....	50
Tabla 10. Dimensión Garantizar la identidad del niño, Ítem N°10.....	51
Tabla 11. Dimensión: Tenencia, Ítem N°11.....	52
Tabla 12. Dimensión: Tenencia, Ítem N°12.....	53
Tabla 13. Dimensión: Tenencia, Ítem N°13.....	54
Tabla 14. Dimensión: Tenencia, Ítem N°14.....	55
Tabla 15. Dimensión Régimen de visitas, Ítem N°15.....	56
Tabla 16 Dimensión Régimen de visitas, Ítem N°16	57
Tabla 17. Dimensión Régimen de visitas, Ítem N°17.....	58
Tabla 18. Dimensión Régimen de visitas, Ítem N°18.....	59
Tabla 19. Dimensión Régimen de visitas, Ítem N°19.....	60
Tabla 20. Dimensión Régimen de visitas, Ítem N°20.....	61

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión Garantizar el acceso a la salud del niño, ítem N°1	42
Figura 2. Dimensión Garantizar el acceso a la salud del niño, ítem N° 2.....	43
Figura 3. Dimensión Garantizar el acceso a la salud del niño, ítem N° 3.....	44
Figura 4. Dimensión Garantizar el acceso a la salud del niño, ítem N° 4.....	45
Figura 5. Dimensión Garantizar el acceso a la educación del niño, ítem N° 5....	46
Figura 6. Dimensión Garantizar el acceso a la educación del niño, ítem N° 6....	47
Figura 7. Dimensión Garantizar el acceso a la educación del niño, ítem N° 7....	48
Figura 8. Dimensión Garantizar la identidad del niño, ítem N° 8.....	49
Figura 9. Dimensión Garantizar la identidad del niño, ítem N° 9.....	50
Figura 10. Dimensión Garantizar la identidad del niño, ítem N° 10.....	51
Figura 11. Dimensión: Tenencia, ítem N° 11	52
Figura 12. Dimensión: Tenencia, ítem N° 12	53
Figura 13. Dimensión: Tenencia, ítem N° 13.....	54
Figura 14. Dimensión: Tenencia, ítem N° 14	55
Figura 15. Dimensión Régimen de visitas., ítem N° 15.....	56
Figura 16. Dimensión Régimen de visitas, ítem N° 16.....	57
Figura 17. Dimensión Régimen de visitas, ítem N° 17.....	58
Figura 18. Dimensión Régimen de visitas, ítem N° 18.....	59
Figura 19. Dimensión Régimen de visitas, ítem N° 19.....	60
Figura 20. Dimensión Régimen de visitas, ítem N° 20.....	61

RESUMEN

La tesis realizada contempla al problema plasmado: ¿Cómo se vulnera el principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial en el Distrito de Chancay, 2023? En el objetivo general fue: Explicar cómo es la vulneración del principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia y régimen de visitas, en el Distrito de Chancay, 2023. La metodología que empleamos fue el método deductivo, en una investigación de tipo teórica básica, con un nivel explicativo y un diseño no experimental. La población seleccionada incluyó 41 actas de conciliación extrajudicial, y se utilizó la Ficha de Cotejo como técnica de recolección de datos, validada por expertos en el tema. Para el análisis de datos, se utilizó la versión más reciente del programa SPSS, presentando los resultados en tablas y gráficos. Como resultado, se aceptó la hipótesis general y se rechazó la hipótesis nula. En conclusión, mi investigación reveló tres puntos principales. Primero, la mayoría de las actas de conciliación no garantizan adecuadamente el acceso a la salud y la educación, ya que no especifican montos exactos, sino porcentajes aproximados, lo cual no es suficiente para cubrir las necesidades del menor. Según el artículo 44, inciso i, y el artículo 45.4 del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, los montos deben ser exactos y determinados específicamente para cada necesidad. Segundo, se vulnera el derecho a la identidad del niño al no expresar la voluntad de otorgarle una identidad clara. La imagen personal es crucial tanto para niños como para adultos, y gran parte de la identidad se forma en función de la imagen inculcada por figuras significativas como los padres. Tercero, se verificó que dentro de las actas, ni el invitado ni la solicitante solicitan el régimen de visitas de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 50 del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP.

Palabras claves: conciliación extrajudicial, tenencia y régimen de visitas.

ABSTRACT

The thesis carried out contemplates the problem expressed: How is the principle of the best interests of the child violated in the acts of extrajudicial conciliation in the District of Chancay, 2023? The general objective was: Explain how the violation of the principle of the best interests of the child is in the extrajudicial conciliation minutes on possession and visitation, in the District of Chancay, 2023. The established methodology that we apply is the deductive method, with a basic theoretical type of research, an explanatory level, non-experimental design, and a population where 41 extrajudicial conciliation records were selected, capturing it in the Comparison Sheet as a data collection technique, said instrument that was validated by specialists in The matter. Likewise, to obtain the results of the data analysis procedure, the latest version of the SPSS program was used, which is why they were presented through tables and graphs. Consequently, the general hypothesis was accepted, while the null hypothesis was rejected. In conclusion, in my research three points were discovered, number one in the majority of conciliation minutes, it violates guaranteeing access to health and education by not detailing the specific amount and only the amount as a percentage, given that the calculation will always be a approximate and mostly it is not certain what the minor needs, then the amount should not be calculated by percentage or approximate, but rather accurately in percentage and deducted specifically according to each need such as health and education according to the article 44 paragraph i and article 45.4 of Supreme Decree No. 005-2019-MIMP and point number two violates guaranteeing the identity of the child by not expressing the will to give identity to the minor, given that the image of oneself is very important, Both children and adults need to maintain a state of well-being and stability about themselves, a large part of the person's identity is formed based on the image that significant people such as their parents have instilled in them; and point number three, it is verified that within the minutes the guest and the applicant do not request the visitation regime in accordance with what is established in articles 44 and 50, of Supreme Decree No. 005-2019-MIMP.

Keywords: extrajudicial conciliation, possession and visitation regime.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado “Vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial, Chancay - 2023” resalta que desde la promulgación de la Ley 26872, que regula la conciliación (1997), se sugirió la intervención de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) como parte del marco legal. Esta ley fue diseñada para ofrecer una alternativa rápida y económica a los procedimientos judiciales, permitiendo que las partes involucradas lleguen a un acuerdo sin necesidad de litigar. No obstante, aunque el proceso de conciliación es voluntario, las partes deben contactar a los conciliadores de la DEMUNA, cuya función es supervisar el proceso conciliatorio conforme a la ley y sus reglamentos. Uno de los objetivos de la DEMUNA es buscar soluciones alternativas a los conflictos para reducir la carga procesal en los tribunales. Es importante considerar las demoras judiciales, que en muchos casos se deben a la mediación, lo que contribuye a la congestión en los tribunales. Desde la promulgación de la Ley en 1997, han surgido numerosas imperfecciones en las actas de conciliación extrajudicial, causando conflictos entre las partes.

El tema de esta investigación se centra en la vulneración del interés superior del niño en estas actas. En particular, se analiza cómo los padres acuden a la DEMUNA para resolver disputas de tenencia y régimen de visitas, buscando una solución rápida y serena que alivie la carga de los juzgados. Sin embargo, se observa que estas actas a menudo violan el principio del interés superior del niño. La investigación aborda las siguientes preguntas: ¿Cómo se manifiesta la violación del principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre régimen de visitas? ¿Cómo se vulnera este principio en las actas de conciliación sobre tenencia?

El objetivo general de la investigación es explicar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial en el distrito de Chancay en 2023. Los objetivos específicos son: a) Explicar cómo se vulnera este principio en las actas de conciliación sobre tenencia en el distrito de Chancay en 2023, y b) Explicar cómo se vulnera este principio en las actas de conciliación sobre régimen de visitas en el mismo distrito y año. Este estudio se enmarca en un enfoque cuantitativo, utilizando el método deductivo y una investigación teórica básica de nivel explicativo, con un diseño no experimental.

La población del estudio consistió en 100 actas de conciliación extrajudicial, de las cuales se seleccionó una muestra no probabilística de 41 actas. Se utilizó la ficha de

cotejo como técnica de recolección de datos, validada por expertos en el tema de investigación.

Capítulo I: Planteamiento Del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

En una separación, mayormente los hijos se encuentran vulnerados emocionalmente y dependen de sus padres por su bienestar físico y psicológico. La normativa actual en Perú regula la tenencia, estableciendo legalmente a uno de los padres como responsable del cuidado del niño, garantizando que el menor tenga un hogar estable y continuo. Esta normativa también regula el régimen de visitas, asignando días específicos al otro progenitor para que pueda mantener una relación significativa con el niño y proteger su derecho como padre. Esta regulación busca minimizar el impacto negativo de la separación en el menor, asegurando que ambos padres mantengan roles activos y presentes en su vida.

En Perú, la aceptación de esta normativa ha aumentado significativamente, con una tasa de aceptación del 85%. Este incremento se debe a la creciente concienciación sobre la importancia del bienestar infantil y la efectividad de estos mecanismos para resolver conflictos familiares. Como alternativa, los padres pueden optar por la conciliación extrajudicial en la demuna para realizar sus acuerdos de manera solemne. Este método ofrece una forma deliberada y colaborativa de resolver disputas, centrada en las necesidades e intereses del niño. Es esencial respetar el interés superior del niño y asegurar el cumplimiento de los convenios establecidos en el acta de conciliación. Esto es crucial para evaluar la ejecución de los acuerdos y garantizar que se cumplan de manera efectiva y justa.

La conciliación extrajudicial es beneficiosa para restablecer la comunicación entre los padres, promoviendo un ambiente de cooperación que ayuda a que los menores se sientan emocionalmente seguros. Esto es especialmente importante dado los efectos negativos de la falta de diálogo entre los progenitores, que puede afectar profundamente a los niños cuando no se cumplen los acuerdos del acta, vulnerando así sus derechos. Un entorno de conciliación reduce el estrés y la incertidumbre en los niños, ofreciéndoles un sentido de estabilidad y seguridad.

Este trabajo utiliza una metodología dogmática explicativa para estudiar y analizar si está vulnerándose el principio del interés superior del niño en la conciliación extrajudicial, basándose en la ley 26872. La investigación se centra en la variada casuística de la conciliación familiar y en las vulneraciones que ocurren en las actas celebradas en el año 2023 en la DEMUNA de Chancay. A pesar de ser acreditada para

su buen funcionamiento como demuna por la MIMP, persisten problemas como la falta de apoyo del gobierno local y la limitada capacidad de gestión de los equipos necesarios, lo que afecta el interés superior del menor.

La Ley N.º 26872 regula los temas de conciliación familiar, incluyendo la tenencia y el régimen de visitas. Sin embargo, si no se abordan los problemas actuales, podrían surgir disputas más graves que vulneren aún más los derechos del menor.

Es vital que las autoridades locales y nacionales fortalezcan el apoyo a las instituciones como la DEMUNA, mejorando la capacitación y recursos disponibles para que puedan gestionar de manera efectiva los casos de conciliación familiar. Asimismo, es necesario promover la sensibilización y educación de los padres sobre la importancia de cumplir con los acuerdos de conciliación, para asegurar que el bienestar de los niños se mantenga como una prioridad en todos los procesos de separación y disputa familiar.

La investigación destaca la necesidad de implementar mejoras continuas en los mecanismos de conciliación extrajudicial para asegurar que se protejan los derechos de los menores de manera efectiva. Esto incluye la revisión y actualización constante de las leyes y reglamentos, así como el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones encargadas de llevar a cabo estos procesos. Solo a través de un compromiso constante y concertado se podrá garantizar que el interés superior del niño se respete y se proteja en todas las circunstancias.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación social:

La investigación, tiene como delimitación social: la DEMUNA de Chancay. Desde 2020, cuando ocurrió la pandemia de COVID-19, en Chancay se ha visto un aumento significativo en la vulneración del principio del interés superior del niño.

1.2.2. Delimitación temporal

La indagación se lleva a cabo desde setiembre del año 2023 hasta febrero del año 2024.

1.2.3. Delimitación espacial

La indagación se lleva a cabo en el centro de conciliación extrajudicial de la Demuna, que está situado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, Departamento de Lima.

Además, es imprescindible que toda conciliación extrajudicial sobre tenencia y régimen de visitas garantice que los menores puedan alcanzar el objetivo de que sus padres restablezcan la comunicación. Este proceso conciliatorio debe ser exitoso y adecuado para que los menores estén emocionalmente bien y no perciban su vida como un fracaso, considerando los efectos negativos a los que estuvieron expuestos previamente debido a la ruptura del diálogo entre los progenitores, lo cual los afectó anímicamente y personalmente al no cumplirse los acuerdos establecidos en el acta.

Los métodos alternativos de resolución de conflictos pueden ser vistos como herramientas diseñadas para abordar conflictos específicos en el ámbito de la conciliación. En otras palabras, son procedimientos extrajudiciales que permiten resolver un conflicto familiar sin necesidad de acudir directamente al Poder Judicial (Franciskovic Igunza, 2019). La finalidad principal es resolver conflictos de manera rápida y económica, promoviendo el diálogo entre las partes para que ellas mismas propongan soluciones a sus conflictos, logrando acuerdos beneficiosos para ambos y evitando los costos de un proceso judicial.

Los temas de conciliación familiar están regulados por la ley N°. 26872, la cual involucra a los menores en los procesos de tenencia y régimen de visitas. Esta investigación se ha desarrollado debido a esta situación. Continuar en esta dirección podría ocasionar problemas más graves para los menores, ya que no se da la debida importancia a su interés superior. Aunque la conciliación puede reducir los conflictos familiares, es crucial establecer filtros que permitan evaluar y ajustar la ley de conciliación en asuntos familiares. Esto es necesario porque algunas cuestiones son muy complejas y requieren un análisis más detallado para evitar perjudicar a los menores vulnerables.

1.2.4. Delimitación conceptual

La investigación se determina conceptualmente:

1.2.4.1. Conciliación extrajudicial

Es un método alternativo para resolver conflictos que permite a las personas con problemas relacionados con pensiones alimenticias, tenencia, régimen de visitas, deudas, subsidios, desalojos, y otras materias, encontrar una solución sin tener que acudir a un juicio. La resolución se logra mediante un acuerdo entre ambas partes.

1.2.4.2. Familia

Una familia es un conjunto de personas que llevan el mismo parentesco. Este tipo de relación surge por lazos de sangre o mediante una unión establecida y reconocida tanto legal como socialmente, como el matrimonio o la adopción.

1.2.4.3. Acta de conciliación

Es el salvoconducto que expresa la intención de ambos conciliantes donde se plasma también la declaración última del procedimiento conciliatorio. Esta acta cuenta con valor jurídico, dado que por incumplimiento de las partes involucradas, se ejecuta de inmediato los puntos mencionados en el acta, solicitando su cumplimiento. Una característica significativa de esta acta es que puede ejecutarse en un menor tiempo a diferencia de otros juicios jurídicos o problemas judiciales.

1.2.4.4. Interés superior del niño

Es una razón, un reglamento esencial y una norma de conducta que asegura que se garantice el gran interés del menor, niña y adolescente sea preferente en todos los ámbitos o aspectos que lo afecten, asegurando así el pleno respeto de sus derechos humanos.

1.2.4.5. La Tenencia

Es una relación legal en el ámbito familiar que se ve tanto como un derecho como una obligación de tener la custodia de un hijo. La tenencia reconoce tanto el derecho del padre que tiene la custodia, a cuidar al hijo como el derecho del hijo a vivir con el progenitor que le brinde las mejores condiciones de vida. En resumen no es solo un derecho exclusivo del progenitor, sino un derecho crucial y primordial para el desarrollo integral del hijo. (Varsi, 2012, p. 304)

1.2.4.6. Régimen de visitas

El derecho al régimen de visitas o derecho de visitas, faculta a los padres no convivientes sostener contacto, comunicación y tiempo con sus hijos. Este derecho

protege principalmente los intereses de los hijos, asegurando que puedan relacionarse y comunicarse con ambos padres, incluso si uno de ellos no tiene la custodia principal.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿Cómo se vulnera el principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial en el Distrito de Chancay, 2023?

1.3.2. Problema Específico

PE1: ¿Cómo es la vulneración del principio del interés superior del niño, en las actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia, en el Distrito de Chancay, 2023?

PE2: ¿Cómo es la vulneración del principio del interés superior del niño, en las actas de conciliación extrajudicial sobre régimen de visitas, en el Distrito de Chancay, 2023?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social

La investigación actual es de gran importancia para la sociedad, las familias y quienes participan en procesos legales, ya que busca garantizar que todos comprendan los estándares mínimos necesarios para evaluar los asuntos de custodia y visitas de menores en nuestro país. La falta de una regulación específica sobre la conciliación extrajudicial puede afectar gravemente el estado emocional y afectivo de los hijos, provocándoles serios daños. Es esencial garantizar el respeto al principio del interés superior del niño y del adolescente.

El avance de esta investigación tiene repercusiones significativas para la sociedad, las familias y las partes involucradas en la creación de estándares mínimos de evaluación en los procesos para la custodia de un padre y para el otro progenitor, la visitas de sus hijos. Es crucial entender que este desarrollo puede impactar seriamente a los infantes o adolescentes, por lo que es de suma importancia respetar los intereses y necesidades del menor (Alvarez y Ortiz, 2022).

1.4.2. Justificación Teórica

La averiguación se basará en teorías que incluyan fundamentos constitucionales para abordar la laguna existente en nuestra legislación en cuanto a la protección de las necesidades e interes del menor en las actas conciliatorias vinculadas a los procesos de tenencia y régimen de visitas.

La investigación se sustentará en bases teóricas que incluyan fundamentos constitucionales, considerando el vacío legal existente. Se establecerá sobre una base no contemplada en nuestra legislación actual, proporcionando un soporte teórico sólido en el ámbito de la Conciliación Extrajudicial especialmente. (Peña, 2017)

1.4.3. Justificación Metodológica

La presente investigación ha permitido crear una herramienta conocida como ficha de cotejo, diseñada para evaluar las actas de conciliación en situaciones de tenencia y régimen de visitas. Este instrumento ha sido validado y ha facilitado la obtención de información relevante. Además, podrá ser utilizado por otros profesionales en el campo de la conciliación extrajudicial en temas familiares (S/f-a, 2023).

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo General

Explicar cómo es la vulneración del principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia y régimen de visitas, en el Distrito de Chancay, 2023.

1.5.2. Objetivo Específico

Explicar cómo es la vulneración del principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia, en el Distrito de Chancay, 2023.

Explicar cómo es la vulneración del principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre régimen de visitas, en el Distrito de Chancay, 2023.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Un primer trabajo es de Cáceres, A. (2021), titulado: "La inejecución del acta de conciliación de la DEMUNA provincial de Camaná y la vulneración del interés superior del niño", por la Universidad César Vallejo - Lima, para obtener el título de abogado. Este estudio aborda las causas de la falta de cumplimiento del Acta de Conciliación de la DEMUNA provincial de Camaná, que afectan el interés superior del niño. El objetivo general es identificar las razones específicas por las cuales el incumplimiento de estas actas perjudica dicho interés. La investigación adopta un enfoque cualitativo exploratorio de carácter básico, utilizando principalmente la revisión documental. La muestra incluyó a 8 letrados de Camaná. Se emplearon entrevistas en profundidad y revisión documental con guías específicas. Se recolectó y analizó información relevante a través de la revisión de libros, artículos y tesis en bases de datos. El estudio sugiere que la falta de información de los solicitantes, la capacitación insuficiente del trabajador de la DEMUNA, la falta de importancia de los solicitantes, la complejidad del proceso de derivaciones, la elección inapropiada de trabajadores y la carencia de un servicio que asegure la ejecución de las actas de conciliación son las principales causas del incumplimiento de las actas, afectando así el interés superior del niño.

Un segundo trabajo es de Mora M. y Sánchez, W. (2021), titulado: "Eficacia de las actas de conciliación sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas celebradas en la municipalidad distrital de Taray (DEMUNA) a fin de proteger el principio del interés superior del niño y adolescente contemplado en el Artículo IX del TP del CNA durante el periodo agosto 2020–marzo 2021", por la Universidad Andina del Cusco – Cusco. El objetivo de esta investigación fue evaluar la eficacia de las actas de conciliación sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas realizadas en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Taray, para proteger el interés superior de los niños y adolescentes. Se buscó mejorar la efectividad de estas actas, asegurando su cumplimiento y contribuyendo a la protección del interés superior del niño. Esta investigación fue de tipo básica aplicada, con un enfoque cuantitativo y un nivel correlacional. La población incluyó al personal de la DEMUNA de Taray, sus beneficiarios y las actas de conciliación. Los resultados mostraron deficiencias en las actas de conciliación sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas celebradas entre agosto 2020 y marzo 2021.

Un tercer trabajo es de Macedo, L. (2021), titulado: "La eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la DEMUNA en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021", por la Universidad Continental - Lima. El objetivo fue evaluar la efectividad de las actas de conciliación extrajudicial de la DEMUNA en casos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa en 2021. La investigación adoptó un enfoque cualitativo, de tipo básico y nivel descriptivo-analítico, utilizando un diseño no experimental. Para alcanzar los objetivos, se utilizó la teoría fundamentada y el método conceptual inductivo-analítico. Se revisaron 18 actas de conciliación extrajudicial, las cuales representan el 25 % del total, y se complementó con 10 entrevistas a operadores jurídicos de la provincia de Churcampa. El análisis se realizó utilizando el software Atlas Ti. Uno de los resultados fue que las actas de conciliación extrajudicial no cumplían con los requisitos formales necesarios para ser consideradas como títulos ejecutivos según el artículo 44.1 del D.S. N° 005-2019-MIMP, aunque el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa las reconoció como tales, basándose en el principio del interés superior del niño y del adolescente conforme al artículo IX del título preliminar del Código del Niño y Adolescente.

Un cuarto trabajo de Castro y Reymundo (2022), titulado "Satisfacción del usuario en conciliación extrajudicial en la DEMUNA de la municipalidad distrital de Llaylla de la provincia de Satipo. 2021", para obtener la tesis de pregrado en la Universidad Peruana Los Andes. La investigación analizó la satisfacción de los usuarios durante el proceso de conciliación extrajudicial. Se utilizó un método científico con un diseño descriptivo simple y se aplicó una muestra de 20 usuarios mediante encuestas y cuestionarios. Los resultados mostraron que el 50% de los usuarios consideró la conciliación extrajudicial como altamente satisfactoria, el 25% la encontró ligeramente satisfactoria, el 15% tuvo un nivel de satisfacción intermedio y el 10% la calificó como excelente. Se descubrió una relación importante entre la satisfacción de los usuarios y la conciliación extrajudicial en la demuna de la Municipalidad Distrital de Llaylla, en la Provincia de Satipo, durante 2021. Esto permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa de la investigación.

Un quinto trabajo de Quispe, P. y Silvia, M. (2021), titulado "La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el distrito de Comas" por la Universidad César Vallejo, para obtener el título de abogado. La investigación adoptó un enfoque cualitativo, con el objetivo de analizar cómo el trabajo infantil afecta al menor en el Distrito de Comas, Perú. Esta problemática se observa

también en otros sectores y países, donde los menores trabajan, vulnerando sus derechos. La necesidad económica en los hogares, debido a la falta de estabilidad laboral y otros problemas, agrava la situación. Este estudio se relaciona con la investigación en curso, ya que aborda los intereses del menor y adolescentes que también están fijados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificada por Perú en 1992, y en la Constitución Política del Perú (1993). Aunque el Estado cuenta con establecimientos de apoyo, es crucial evaluar si estas instituciones funcionan eficientemente para eliminar el trabajo infantil, que afecta negativamente el desarrollo de los menores y vulnera sus derechos fundamentales.

2.2.2. Antecedentes Internacionales:

En el primer estudio realizado por Isidora P. y Adriano V. (2021), titulado "El principio del interés superior del niño: Análisis desde la perspectiva del derecho internacional y su aplicación en el derecho chileno", se exploró la integración y aplicación del principio del interés superior del niño en todos los ámbitos del derecho chileno. La investigación se centró en examinar cómo este principio ha sido incorporado y utilizado recientemente, utilizando informes, estudios, legislación y jurisprudencia nacional e internacional. Este trabajo se relaciona con la investigación en curso, al profundizar en el desarrollo histórico y la consolidación de los derechos de la infancia a nivel global para una mejor comprensión y aplicación del principio del interés superior del niño. Se basó principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación de países latinoamericanos. En los capítulos subsiguientes y las conclusiones, se realizó un análisis crítico de nuestro marco jurídico interno y la realidad nacional en cuanto a los éxitos y desafíos en la implementación de estos principios para salvaguardar los derechos ausentes del menor.

En un segundo trabajo, de Molina, D. (2021), titulado "La mediación como mecanismo previo para descongestionar los tribunales en casos de alimentos", se abordó la alta carga de casos de pensiones alimenticias en las unidades judiciales de Familia, que afecta negativamente los derechos fundamentales del menor al no poder satisfacer eficientemente sus necesidades. El objetivo principal de la investigación fue realizar un análisis jurídico de la mediación como herramienta previa para aliviar la congestión judicial en casos de alimentos. Se llevó a cabo una investigación documental y la recopilación de información institucional, complementada con entrevistas y encuestas a profesionales y ciudadanos del cantón Santo Domingo. Se emplearon métodos

descriptivos, cualitativo-cuantitativos, histórico-lógicos, entre otros, utilizando técnicas como la entrevista y la encuesta para desarrollar este artículo científico. Los resultados demostraron los beneficios de contar con centros de mediación para resolver conflictos relacionados con alimentos.

En un tercer trabajo, de Guerra (2023), se realizó un "Análisis jurídico de la tenencia en Ecuador y los criterios utilizados para su otorgamiento a través de la mediación, en la ciudad de Ibarra durante el periodo 2021-2022". El objetivo fue analizar la aplicabilidad legal de la tenencia en Ecuador y los criterios utilizados para otorgarla mediante mediación, específicamente en el Centro de Resolución de Conflictos PUCESI (CRC PUCESI). La investigación se basó en un enfoque cualitativo, utilizando métodos socio-jurídicos, analítico-sintéticos y hermenéuticos para analizar las causas de la tenencia y el régimen de visitas en el CRC PUCESI. Este estudio demostró que la mediación puede ser un método eficaz para resolver disputas sobre derechos alimentarios, según lo establecido por la legislación ecuatoriana, incluida la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA). También se examinó la Sentencia N° 28-15-IN de la Corte Constitucional de Ecuador, que declaró la inconstitucionalidad de ciertos artículos del CONA, argumentando que violaban el derecho a la igualdad y no discriminación, y promovían estereotipos de género, todo en aras de proteger el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

En un cuarto trabajo, de Rafael D. (2021), titulado "La calidad de la mediación en Nuevo León, México", realizado en la Universidad de Murcia, México, se abordó el aumento de casos en los tribunales mexicanos, que ha llevado a la necesidad de implementar mecanismos más rápidos y efectivos, que inspiren confianza y garanticen la justicia, y en los cuales los involucrados en diferentes conflictos tengan mayor confianza, y que permitan descongestionar la carga de expedientes en el sistema judicial. En este contexto, se han desarrollado en México diversas herramientas basadas en la resolución alternativa de disputas, entre las cuales la mediación ha surgido como una de las más relevantes. La investigación se centró en evaluar la calidad de los servicios de mediación ofrecidos por los centros públicos y privados en el estado de Nuevo León. Este estudio se relaciona con la investigación en curso al destacar cómo estos mecanismos de resolución de conflictos han promovido la formación de un gran número de mediadores y la creación de centros de mediación en toda la República Mexicana,

particularmente en Nuevo León, subrayando la necesidad urgente de evaluar la calidad de los servicios de mediación ofrecidos en dicha entidad.

En un quinto trabajo, de Kerly, Z. (2020), titulado "El régimen de visitas supervisadas", otorgado por la Universidad Técnica de Ambato, se examinó el principio del interés superior del niño como fundamental en el derecho de familia. Tanto la familia como el Estado tienen la responsabilidad de garantizar la aplicación de este principio y los derechos de los niños, como se establece en la legislación sobre la niñez y adolescencia. El objetivo de la investigación fue explorar los fundamentos del sistema de visitas supervisadas, describir su naturaleza y composición, y analizar los factores y cuestiones que los jueces deben considerar en su aplicación, incluyendo la interacción con trabajadores sociales y la importancia de mantener la relación entre padres e hijos. Se resaltó la importancia de la participación activa de ambos progenitores en la crianza y educación de sus hijos, independientemente de su convivencia, y la necesidad de que los padres comprendan sus derechos y responsabilidades relacionadas con la crianza compartida.

2.2. Bases teóricas o científica

2.2.1. Principio de interés superior de niño

2.2.1.1. Definición

Según Huawei Lora (2015, p. 110), el principio del interés superior del niño se basa en la dignidad intrínseca de cada persona, en las particularidades únicas de los niños, y en la importancia de promover su desarrollo para que puedan alcanzar su máximo potencial, además de considerar la esencia y el alcance de la Convención sobre los Derechos del Niño.

2.2.1.2. Dimensiones del interés superior del niño

2.2.1.2.1 Principio del interés superior del niño:

A) Salud e integridad del menor:

Los menores y adolescentes tienen el derecho a recibir atención médica completa que asegure su desarrollo físico y mental en condiciones óptimas. En situaciones de enfermedad, limitaciones físicas o mentales, discapacidades o adicciones, se les ofrece tratamiento y rehabilitación para facilitar su integración a la vida social según sus capacidades.

B) Acceso a la educación:

De esta manera, el gobierno garantizará la educación integral para los menores durante la enseñanza primaria, la cual abarcará: a) el fomento del desarrollo completo

de la personalidad y las habilidades mentales y físicas de los niños y adolescentes; b) el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; c) la difusión y salvaguardia de los derechos de los menores y jóvenes.

C) La identidad del niño:

El desarrollo social de los menores y jóvenes abarca su derecho a la identidad, que implica tener un nombre, obtener una nacionalidad y, en la medida de lo posible, conocer a sus progenitores y llevar sus apellidos. También tienen derecho al pleno desarrollo de su personalidad. Es responsabilidad del Estado asegurar el registro y preservación de la identidad de los menores y jóvenes, penalizando a quienes alteren, reemplacen o ilegalmente priven de dicha identidad, conforme a lo establecido en el Código Penal. En caso de tales alteraciones, reemplazos o privaciones, el Estado restablecerá la verdadera identidad utilizando los medios más apropiados.

D) Cuidado, protección y seguridad del niño:

En relación con garantizar una vida digna y estable para los menores, los niños y adolescentes tienen el derecho de residir, crecer y evolucionar dentro de sus familias. Aquellos que no cuentan con una familia biológica tienen el derecho de desarrollarse en un ambiente familiar apropiado y adecuado para su bienestar integral.

2.2.1.2.2. Actas de conciliación extrajudicial:

La conciliación representa una alternativa eficaz para resolver disputas sin la necesidad de recurrir a un juicio, siendo ideal para casos que incluyen problemas como la pensión alimenticia, la custodia de hijos, el régimen de visitas, deudas, indemnizaciones y desalojos, entre otros. Este proceso implica alcanzar un acuerdo entre las partes involucradas con la asistencia de un tercero, y puede llevarse a cabo antes, durante o después de un procedimiento judicial, siempre y cuando no haya una sentencia final. Es reconocida como la opción más eficiente, rápida y económica para resolver definitivamente conflictos, evitando los retrasos y costos asociados con los procesos legales o arbitrales. En el ámbito familiar, abarca aspectos como la manutención de menores por parte de los padres, el régimen de visitas, la custodia de menores y la liquidación de pensiones pendientes o la división de bienes comunes, entre otras cuestiones.

2.2.1.3. Modelos teóricos del interés superior del niño

A. Doctrina de protección integral:

En el ámbito de los derechos del niño, es fundamental hacer referencia a la Doctrina de Protección Integral, ya que esta doctrina establece los elementos esenciales

que abarcan los derechos y principios destinados a salvaguardar de manera completa la integridad del niño. La Doctrina de Protección Integral representa un conjunto de ideas que engloban aspectos filosóficos, éticos, jurídicos y políticos que determinan cómo deben ser comprendidos, asumidos, reconocidos y garantizados los derechos de los niños y niñas.

B. Convención del niño y adolescente:

El artículo 7.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que todo niño, en la medida de lo posible, tiene el derecho desde su nacimiento a conocer a sus progenitores y a recibir cuidado por parte de ellos. Además, el artículo 9.3 indica que los Estados Partes deben garantizar el derecho del niño separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo y regular con sus progenitores, salvo que esto vaya en contra del interés superior del niño.

C. Sentencia del Tribunal Constitucional!

En la sentencia del Tribunal Constitucional (STC Exp. N° 01817-2009-PHC/TC), se abordó un caso de violación de derechos constitucionales donde se constató que el padre había influenciado negativamente a sus hijos contra la madre, privándolos de todo contacto con ella y fomentando sentimientos de aversión. En este contexto, se determinó que lo más adecuado y beneficioso para los intereses de los hijos era que residieran con la madre en lugar de con el padre.

D. Su actual regulación en el Código de los Niños y Adolescentes:

La normativa actualmente contempla la modificación de la custodia en el artículo 82 del Código de los Niños y Adolescentes, donde se establece como una medida excepcional que solo se aplicará en circunstancias estrictamente necesarias. Esta excepcionalidad se manifiesta en la obligación de que intervenga un equipo multidisciplinario para evaluar y decidir sobre su aplicación. Además, según el texto literal de dicho artículo, se prefiere que cualquier cambio en la tenencia se realice de manera gradual para salvaguardar el bienestar de los menores. Sin embargo, si existe un riesgo que justifique una modificación inmediata, esta podrá realizarse mediante una decisión fundamentada. De este modo, se destaca que el procedimiento de variación establecido en la mencionada normativa está condicionado por la necesidad de proteger el interés superior del niño, lo cual debe ser evaluado con precisión y cuidado, especialmente cuando existe impedimento para que el niño, niña o adolescente

mantenga contacto con el otro progenitor por parte de quien tiene la custodia (Avalos Pretell, LP Pasión por el derecho, 2019, pág. 261).

2.2.2. La Familia

2.2.2.1. Definición:

Se entiende por familia a un grupo de personas que comparten el mismo parentesco y son personas con vínculos reconocidos como tales. El concepto se asume como un sinónimo de familia consanguínea. Los vínculos podrían ser civiles, por matrimonio y adopción, al conferir la condición de parentesco, extiende al concepto más allá de la consanguinidad, recopila diferentes núcleos u hogares, con características diferentes: desde agrupaciones en las que conviven miembros de tres generaciones colaterales, hasta hogares monoparentales (Valdizan, 2008).

La familia es un sistema de relaciones legales, inter dependientes y mutuas, que surgen en gran medida de las interacciones entre sexos y la procreación. Estos dos aspectos biológicos esenciales están reconocidos en las instituciones del matrimonio y la filiación. Asimismo, la adopción, sin alterar el aspecto biológico de la procreación, se incorpora a la noción amplia de filiación (Varsi Rospigliosi, Tratado de Derecho de Familia, 2013)

2.2.2.2. Teorías de la familia:

a) Origen de la familia:

La familia conyugal ha sido siempre entendida. Se manifiesta fundada en lo biológico para arropar a la Madre e Hijo. Aparece en todas las culturas de una pareja heterosexual de adultos y con fines de procreación. La supervivencia de la especie ha requerido primero la protección de la maternidad y después la paternidad, lo que llevo a la convivencia de la pareja. Este modelo, desde su perspectiva más nuclear y extendida alrededor de dicho núcleo, es el que se mantiene en la práctica totalidad de los países (Valdizan, 2008).

b) La Institución del Derecho de familia:

El parentesco crea relaciones familiares que implican un vínculo entre una persona y varios miembros de su familia, cuyo alcance, duración y efectos son determinados por el ordenamiento jurídico.

c) *Naturaleza Jurídica de la familia:*

La familia posee una relevancia singular y cuenta con capacidad jurídica, con derechos y obligaciones que varían según cada miembro, considerándose, desde una perspectiva económica, como un patrimonio independiente. Según Lobo, esta inspirada más como un rol de protección y de una integración familiar, mostrándose más como un sujeto de derecho que de deberes. La familia es una organización que debemos apreciar dado que la familia es una realidad viviente, es un sujeto de necesidades de derecho y deberes (Rospigliosi, 2011)

d) *La formación del núcleo familiar:*

La dinastía nuclear está organizada por la pareja y los hijos (as) si es que los hubiera. En esta posición son dos relaciones que forman un núcleo familiar :el matrimonio y el concubinato. Asimismo, no podemos perder de vista que junto con estas formas familiares típicas existen otras en donde no existe una pareja de hombre mujer como núcleo fundador (Perez Duarte, 1990).

e) *Derecho de Familia:*

Se define como los derechos y obligaciones que surgen de las relaciones jurídicas patrimoniales, siendo estas medidas esenciales para la protección del patrimonio de sus miembros. Su alcance no se limita únicamente a las relaciones personales. Todo el patrimonio involucrado crea vínculos jurídicos específicos que van más allá del contenido tradicional de los derechos reales y la clásica clasificación de los bienes. (Rospigliosi, 2012:p15)

2.2.3. Conciliación Extrajudicial

2.2.4. La Conciliación

2.2.4.1. Definición

Es un método alternativo para resolver conflictos, en el cual una persona externa e imparcial, llamada conciliador, facilita la comunicación entre las partes involucradas. Por este medio es posible lograr que las reuniones sean más tolerantes y

centrarse en sus ventajas, necesidades y preocupaciones genuinas. (Servicio de Justicia y Derechos Humanos, 2015, p. 53).

2.2.4.2. Características de la conciliación:

Las cualidades de este componente objetivo en el debate electivo incluyen, entre otros: a) Poca presión de carga; b) Los costos del proceso de conciliación son menores que los de los procesos legales; c) Rapidez del proceso; d) Es muy ágil, y si hay un acuerdo entre las partes, puede concluir demasiado rápido; e) Exigibilidad - El tiene la fuerza de un fallo judicial, con efectos similares, y en caso de incumplimiento, se puede ejecutar legalmente; f) Consensualidad - La conciliación es completamente voluntaria, no puede haber acuerdos sin un entendimiento consensuado entre las partes; g) Confidencialidad - Ni el conciliador ni los participantes pueden revelar a terceros la información compartida en la reunión, y lo discutido no puede ser usado como prueba, solo los acuerdos alcanzados se registran en las actas; h) Ocurre en un ambiente de no confrontación; i) A diferencia de los procesos de conciliación intraprocesales, donde las discusiones pueden ser conflictivas, en la conciliación preprocesal no hay tal clima, y uno de los objetivos es mantener una relación amigable entre las partes; j) Intervención de un tercero, el conciliador - Este mecanismo es un medio alterno eficaz donde un conciliador actúa como facilitador de la comunicación, pero su intervención no transforma este mecanismo en uno heterocompositivo, ya que sigue siendo esencialmente un sistema autocompositivo.

2.2.4.3. Principios de la conciliación extrajudicial

En el decreto, “el artículo segundo de la Ley N° 26872, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-98-JUS-, manejan los Principios Rectores de la Conciliación”. según Cama, (2009)

1. Equidad: El conciliador debe garantizar que el acuerdo adquirido sea reconocido por los dos actores. Esto no lo exime de garantizar la legitimidad de los acuerdos. No puede conceder datos falsos y deficientes. No puede haber un acuerdo deshonesto, si lo hay, puede transmitir a los tertulianos lo que ha visto, incluso podría retirarse de la interacción. El artículo 15 de la Ley contempla los tipos de finalización de la molestia, pero no anticipa esta última posibilidad. Considero que es todo menos una fuerza del conciliador que reacciona a su visión práctica y moral.

2. Neutralidad: No debe existir ningún vínculo con ninguna de las partes involucradas. Esto es crucial para evitar cualquier influencia que pueda comprometer la imparcialidad durante las sesiones del acto. En caso de que se desista de esta neutralidad, pueden surgir dos situaciones:

- El tercero acreditado puede ser removido.
- Las partes involucradas pueden solicitar la sustitución del conciliador, de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento.

Una excepción a esta regla general ocurre cuando las partes están informadas previamente y consienten explícitamente en la relación del conciliador con algún aspecto del caso.

3. Confidencialidad: La confidencialidad se refiere a la protección de los datos recopilados por el conciliador, los cuales están clasificados y no deben ser revelados a terceros. Sin embargo, existen excepciones a esta norma. El conciliador puede romper la obligación de confidencialidad en situaciones donde se haya cometido un acto ilícito o se ponga en peligro la reputación de una persona. Estas excepciones están detalladas en el artículo 8 del Reglamento, aunque no están contempladas en la Ley, lo que plantea una cuestión administrativa, dado que la ley no prevé dichas excepciones.

4. Empoderamiento o simetría de Poder: Se busca lograr una peso equitativo entre las partes involucradas, dado que en caso no fuera , podría caer en un ciclo de dominio forzado por medidas coercitivas, lo que llevaría a acuerdos que no son genuinamente satisfactorios ni justos.

5. Buena fe y Veracidad: Buena fe y veracidad implican el deber de las partes de mantener una alta confianza y honestidad durante la audiencia de conciliación. La confianza se relaciona con la información manejada por el conciliador, quien debe ofrecer opciones adecuadas para facilitar la resolución del conflicto. La honestidad implica que la información tratada debe ser precisa y fiable.

6. Celeridad y Economía: Estos dos criterios son habituales para los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos.

7. Voluntariedad: La voluntariedad no es simplemente una directriz autónoma, como se establece en el artículo 3 de la ley 26872. Las partes involucradas son las únicas autorizadas para decidir cómo abordar el conflicto. Sin embargo, esta autonomía tiene limitaciones, que están detalladas en el artículo 5 de la ley. Estas

limitaciones se refieren a cómo no deben infringirse los derechos públicos y las importantes tradiciones.

2.2.4.4. Centros de Conciliación

Son entidades cuya función principal es facilitar la resolución de conflictos de acuerdo con esta ley. Pueden estar formados por empresas legales públicas o privadas sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es impulsar la conciliación. En caso de que la gestión del Centro de Conciliación resulte complicada, los costos serán asumidos por la parte que solicite la conciliación, a menos que se acuerde lo contrario, lo cual se redactará en el acta correspondiente. Los Centros de Conciliación tienen la responsabilidad de disponer de conciliadores y de asegurar que estos cumplan con las normas establecidas en el artículo 2 de esta ley.

2.2.4.5. La Conciliación como solución del conflicto extrajudicial.

Se tiene en claro que el apaciguamiento es un método autónomo para resolver conflictos laborales, utilizando la intervención de un tercero neutral (conciliador o árbitro) cuyo objetivo es facilitar un acuerdo entre las partes, teniendo la habilidad de proponer propuestas para evitar problemas. Además, es recomendable que la mediación y otras herramientas alternativas se implementen antes de recurrir a procedimientos legales, especialmente cuando es crucial interpretar normativas legales o precedentes judiciales complicados.

2.2.4.6. Clases de conciliación en el Perú

La percepción usual no debe limitarse únicamente a aligerar la carga procesal de los tribunales; claramente, los beneficios de llegar a un acuerdo son considerablemente más seguros que los de obtener un fallo judicial. Al comprometerse, es posible alcanzar un resultado generalmente adecuado, mientras que con un fallo, el resultado suele ser desfavorable de manera sistemática.

. Esto es lo que afirma Jaime F. Coaguila Valdivia. Las clases de conciliación son:

a. Conciliación Judicial:

Es una etapa obligatoria dentro del proceso jurídico, presente en cada fase de información (Sumario, Abreviado y Conocimiento), la cual, dependiendo del tipo de procedimiento, puede combinarse con otros avances

procesales como el rediseño, la presentación de pruebas e incluso la emisión de sentencia, todo ello en una sola sesión.

b. Conciliación administrativa:

Es el arreglo que se lleva a cabo por diversos contextos de la gestión política, como la que anticipa al Ministerio de Trabajo, - con la diferencia de que se autoriza que no participe el visitador (jefe de la organización); las que se realizan ante el INDECOPI, etc.

c. Conciliación extrajudicial.

Es aquella que ocurre fuera del marco judicial, antes del inicio formal de un proceso legal, manifestando una clausula previa de facilidad para cualquier disputa legal en nuestro país. Esta práctica se aplicó obligatoriamente en todo el país a partir del 14 de enero de 2001, aunque inicialmente comenzó como proyectos piloto desde noviembre del mismo año en el Cono Norte de Lima y Arequipa, extendiéndose de manera obligatoria a Lima a partir del 1 de marzo de 2001, entre otros lugares.

2.2.3.8. Materias conciliables:

Según nuestra normativa vigente, existen dos tipos de asuntos que pueden ser tramitados mediante conciliación: obligatorios y discrecionales.

a) Asuntos Obligatorios:

Para iniciar cualquier procedimiento legal relacionado con estos asuntos, es requisito previo someterlos primero a procesos extrajudiciales en entornos de conciliación acreditados por el Ministerio de Justicia. Este requisito es crucial para validar legalmente cualquier interacción. Entre estos asuntos se incluyen disputas sobre derechos inciertos, actuales o futuros con contenido patrimonial y susceptibles de transacciones legales según la normativa.

b) Asuntos Discrecionales:

Inicialmente, algunos de estos asuntos eran prohibidos y solo se permitían conciliadores especializados en Familia. Sin embargo, actualmente se consideran discrecionales, entre otros tipos de cuestiones.

2.2.3.9. Plazos o términos dentro del proceso conciliatorio

Nuestra norma establece que el proceso de conciliación dura 30 días a partir de la notificación inicial. Sin embargo, no se limita estrictamente a estos treinta días,

conforme a lo recomendado por el artículo 11 de la Ley de Conciliación, que especifica que este período de treinta días comienza a contar desde la notificación inicial

2.2.3.10. Plazo para designar conciliador.

Después de haber recibido el documento solicitando conciliación, el jefe del Centro de Conciliación debe optar al conciliador encargado del caso.

a) Tiempo límite para la acogida:

El tercero acreditado, desde el momento en que recepciona el caso, tiene cinco días hábiles para responder a las solicitudes y comunicar a las partes conciliantes la fecha de la audiencia de conciliación.

b) Plazo para la celebración de la consulta:

El dictamen se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación inicial.

2.2.3.11. Formas de conclusión del proceso conciliatorio

La interacción de pacificación se cierra según lo dispuesto en el Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, Decreto Legislativo N° 1070. Los tipos de finalización del ciclo de pacificación pueden ser los siguientes:

A. Acuerdo total:

Un acuerdo total se logra cuando las partes involucradas han llegado a un consenso sobre todos los puntos en disputa que los llevaron al Centro de Conciliación. Una vez que se redacta el acta con un Acuerdo Total Definitivo, este documento tiene la misma validez que una sentencia judicial. En caso de incumplimiento, se procederá legalmente sin discutir los méritos del acuerdo; el Juez simplemente ordenará la ejecución del acta de conciliación.

B. Acuerdo parcial:

Si durante el proceso de conciliación se abordan múltiples casos y solo se llega a un acuerdo en uno de ellos, se narrará un acta de conciliación con entendimiento parcial. En este contexto, el punto en el que se alcanzó un acuerdo se resolverá según lo pactado y se procederá a su ejecución sin más deliberaciones. Sin embargo, para el punto en el que no se alcanzó un acuerdo, las partes conservarán el derecho de iniciar las acciones legales que consideren pertinentes en sede judicial. Por ello, se cumplirá con el requisito procesal mediante una copia certificada del acta de conciliación parcial, en la que se mencionará específicamente el punto no resuelto.

2.3. Marco Conceptual

A. *Conciliación*: Es un acto jurídico. Se puede decir que es una forma nueva y más rápida de resolver desacuerdos sin acudir a los tribunales.

a) *Conciliación Extrajudicial*:

Es un acto legal en el cual los conciliantes, de manera voluntaria, contratan a un tercero calificado, conocido como conciliador, con el propósito de resolver disputas de interés y, a la vez, alcanzar la paz social en el ámbito de la justicia.

b) *Conciliador*:

Es aquel que está conciliando, o ayuda a conciliar o a conciliarse.

c) *Familia*:

Una familia puede definirse como un compuesto de personas que están aliadas por matrimonio. parentesco, para quienes existen derechos y obligaciones establecidos por la ley. La familia representa las células naturales, económicas y jurídicas de la sociedad.

d) *Interés Superior del Niño*:

Esta ley establece las normas para todas las decisiones que una persona puede tomar en relación con la vida de un menor, determinando si ciertas acciones, incluidas las de los padres, son apropiadas o están el mejor interés del menor.

e) *Tenencia de menores*:

Se trata de una situación jurídica en la que los menores quedan bajo la autoridad de uno de sus padres cuando están efectivamente separados.

f) *Régimen de Visitas*:

Los padres que no tienen a custodia tienen el derecho de ver a sus hijos, pero antes de hacerlo, deben revelar con evidencias que han cumplido con su obligación de manutención o que les ha sido imposible cumplirla.

Capítulo III: Hipótesis

3.1. Hipótesis General

Existe vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia y régimen de visitas, en el Distrito de Chancay, 2023.

3.2. Hipótesis (s) Específica (s)

HE1: Existe vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia, en el Distrito de chancay, 2023.

HE: 2Existe vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre régimen de visitas, en el Distrito de Chancay, 2022.

3.3. Variables (definición conceptual)

	Variable	CONCEPTO OPERACIONAL	Dimensiones	Indicadores
Independiente	Principio del Interés Superior del Niño	El interés superior del niño puede ser entendido como un triple concepto: como derecho sustantivo, como principio jurídico interpretativo fundamental y como norma de procedimiento. (Gonzales Urrutia & Castello Belmar, 2020)	<p>Garantizar el acceso a la salud</p> <p>Garantizar el acceso a la educación</p> <p>Garantizar la identidad del niño.</p>	<p>Salud e integridad del menor</p> <p>Formación integral del menor</p> <p>Desarrollo social del menor</p>
Dependiente	Actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia y régimen de visitas.	Para, (Abanto Torres, 2007) la conciliación comprende dos niveles los cuales están conformados por el nivel de seguimiento de los acuerdos conciliatorios y el nivel de efectividad de las actas de conciliación en el logro del cumplimiento de los acuerdos	<p>Tenencia</p> <p>Régimen de visitas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Variación de la tenencia • Tenencia provisional • Petición • Extensión • Incumplimiento

3.4.- Operacionalización de la variable

	Variable	Dimensiones	Indicadores
Independiente	Principio del Interés Superior del Niño	<p>Acceso a la salud</p> <p>Acceso a la educación</p> <p>La identidad del niño.</p> <p>Cuidado, protección y seguridad del niño</p>	<p>Salud e integridad del menor</p> <p>Formación integral del menor</p> <p>Desarrollo social del menor</p> <p>Vida digna y estabilidad del menor</p>
Dependiente	Actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia y régimen de visitas.	<p>Tenencia</p> <p>Régimen de visitas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Variación de la tenencia • Tenencia provisional • Petición • Extensión <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento

Capítulo IV: Metodología

4.1. Método de Investigación

El procedimiento a realizar en esta averiguación es de enfoque cuantitativo dado que me facilito a la medición de mis variables mediante valores estadísticos y numéricos y asimismo posibilito a los resultados generalizables a partir de la muestra representativa. Asimismo, el enfoque de mi investigación es cuantitativo porque analiza los fenómenos basados en los datos numéricos.

4.1.1. Método General:

El método deductivo es lo que se aplica en mi investigación dado que es un proceso para la obtención de conocimiento que consiste en desarrollar aplicaciones o consecuencias concretas a partir de principios generales quiere decir que el método deductivo busca comprobar si esta relación o vínculo se da en circunstancias más generales.

4.1.2. Método Específico:

Se utiliza el método racional ya que los asuntos a los cuales se esta decretando en esta investigación no son realidades, hechos o fenómenos de verificación experimental. Las diferentes ramas de la filosofía lo componen a priori. La filosofía no se centra en examinar entidades fantásticas irreales o inexistentes; mas bien, cuestiona la realidad misma utilizando el método racional como punto de partida. Consiste en observar esta realidad y aceptar ciertas verdades evidentes.

4.2. Tipo de Investigación

Es una investigación pura o básica, porque está orientado a encontrar nuevos conocimientos sin interferir con el mantenimiento del recojo de la información, y esto a su vez no cambia dicha investigación, en cuanto a variables, esto no cambia la realidad, pero enriquece el conocimiento científico. Entonces mi investigación es pura o básica dado busca aumentar el conocimiento teórico acerca de las variables en estudio

4.3. Nivel de Investigación

Explicativo: La presente investigación es explicativa, porque busca entender la relación de causa y efecto entre las variables identificando factores que influyen en el fenómeno. Es el método de investigación más frecuente y se dedica

a establecer conexiones de causa y consecuencia que facilitan extrapolar a situaciones similares.

4.4. Diseño de la Investigación

El diseño de mi investigación es no experimental dado que no se manipulo ninguna de las variables, el propósito era conocer la problemática en su entorno natural, sin ningún tipo de intervención. Asimismo, se observa y analiza los hechos tal y como se dan en su contexto natural, no se manipula variables, se observa situaciones ya existentes.

M ----- O

M = Muestra en la que se realiza la investigación.

O = Información o datos que se obtiene empleando instrumentos de investigación

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

El alcance del estudio consta de 100 actas realizadas en la DEMUNA durante el periodo (septiembre de 2023 a febrero de 2024) en el distrito de Chancay, de la provincia de Huaral y el departamento de Lima.

NUMERO DE ACTAS DE CONCILIACION DE LA DEMUNA DE CHANCAY	100
TOTAL	100

4.5.2. Muestra no probabilística

Se conserva de 41 Actas de Conciliación en la DEMUNA de Chancay pues que la población es pequeña.

4.5.2.1. Criterios de Selección por Inclusión y Exclusión

INCLUSION	EXCLUSION
Razón: Por inclusión hay 59 actas el cual se deduce que son actas donde si se lleva a cabo a conciliar y por lo cual ambas parten concilian en los temas alimenticios, Tenencia y Régimen de Visitas.	Razón: Por exclusión hay 41 actas que se deduce que, por inasistencia de las partes, falta de acuerdo o decisión motivada o inasistencia no se llegaron a dar la conciliación y no

	se formalizo ningún acta de conciliación.
<ul style="list-style-type: none"> • Ambas partes alcanzan un acuerdo mutuo. • Se da prioridad al principio por interés superior del niño. • Los padres llegan a un acuerdo completo. • Los padres llegan a un acuerdo parcial. • Ambos progenitores participan en las reuniones de conciliación. • Tanto el padre como la madre desean obtener la custodia, manutención y un plan de visitas. • Ambos padres están de acuerdo en obtener la custodia, manutención y desean llevar el plan de visitas por la vía judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Uno de los padres no acude a la segunda convocatoria de conciliación • Uno de los padres no se presenta a la primera convocatoria de conciliación. • Ambas partes no acuden ni a la primera ni a la segunda convocatoria. • Ambas partes terminan sin llegar a un acuerdo. • Ambas partes llegan a una conclusión basada en una decisión fundamentada. • El interés superior del menor no es priorizado.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El trabajo cumplirá con los siguientes elementos y pasos respectivos para obtener los resultados que serán interpretados a fin de determinar a las terminaciones y recomendaciones de la tesis.

Una vez recolectado los datos, serán tabulados y limpiados de vicios. Seleccionamos el SPSS como explorador de datos, obtenidos con instrumentos previamente sometido a pruebas de fiabilidad y validez. Los resultados han sido analizados estadísticamente, para observar la contratación de hipótesis y con análisis adicionales, los mismos que se presentarán en tablas, figuras y otros, para su respectiva interpretación metodológica y temática.

INSTRUMENTOS: Cuadro de registro: Ficha de Cotejo. El instrumento que será aplicado es un Cuadro de registro: Ficha de Cotejo que estará conformado por

20 ítems que cumplen con el objetivo de recaudar información de las actas de tenencia y régimen de inspecciones en la DEMUNA en Chancay.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos se analizarán utilizando el programa SPSS-27, y luego se crearán cuadros estadísticos para la verificación de las hipótesis. La recaudación de la información en este trabajo de investigación se dividirá en tres etapas.

Para la acumulación de la información, el trabajo de investigación constará de tres etapas:

- La primera fase consiste en consultar fuentes de información reconocidas, como textos especializados, revisión de sitios web y otras fuentes escritas.
- En la segunda fase, se separa y selecciona la información más relevante que nos permita alcanzar los objetivos planificados en la investigación, utilizando técnicas específicas para ello.
- La tercera fase implica la recolección de datos mediante un Análisis de Contenido, para lo cual se utilizará una Ficha de Cotejo.

4.8. Aspectos éticos de la Investigación

Procesamiento de la información:

La información será analizada considerando las fases planificadas en las estrategias operativas para recolectar datos. Un aspecto crucial en este proceso será la importancia que tiene para alcanzar los resultados deseados. Además, los datos obtenidos en la ficha de cotejo, que compara las actas de tenencia y régimen de visitas, serán extremadamente relevantes y validarán la investigación.

4.9. Criterios éticos.

- Dignidad Humana: el instrumento fue aplicado a peritos en el tema de nuestra investigación, considerando también a las personas que forman parte de la población total.
- Consentimiento informado: Las respuestas de los expertos se obtuvieron de manera voluntaria, y ellos aceptaron responder con veracidad a todas las preguntas planteadas.
- Información: A través de esta investigación, buscamos informar sobre el problema actual con el objetivo de encontrar una solución.

- **Voluntariedad:** Destacar la disposición de la investigadora para desarrollar su investigación a tiempo, así como la colaboración de los expertos al responder las preguntas planteadas.
- **Beneficencia:** Con esta investigación, creemos que se proporcionara una gran cantidad de información valiosa para estudiantes de derecho, abogados y cualquier persona interesada en el escenario del derecho.
- **Justicia:** Considero de gran importancia los derechos del niño, por lo que esta investigación busca proponer que el Estado proporcione una defensa especial a los niños, niñas y adolescentes.

Capítulo V: Resultados

5.1. Descripción del resultado

En el siguiente apartado se presentarán los resultados obtenidos al aplicar la técnica de la ficha de cotejo sobre la muestra. Se debe precisar que metodológicamente se ejecutó una ficha de cotejo sobre 41 actas de conciliación extrajudicial en la DEMUNA de Chancay.

Para nuestro primer ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

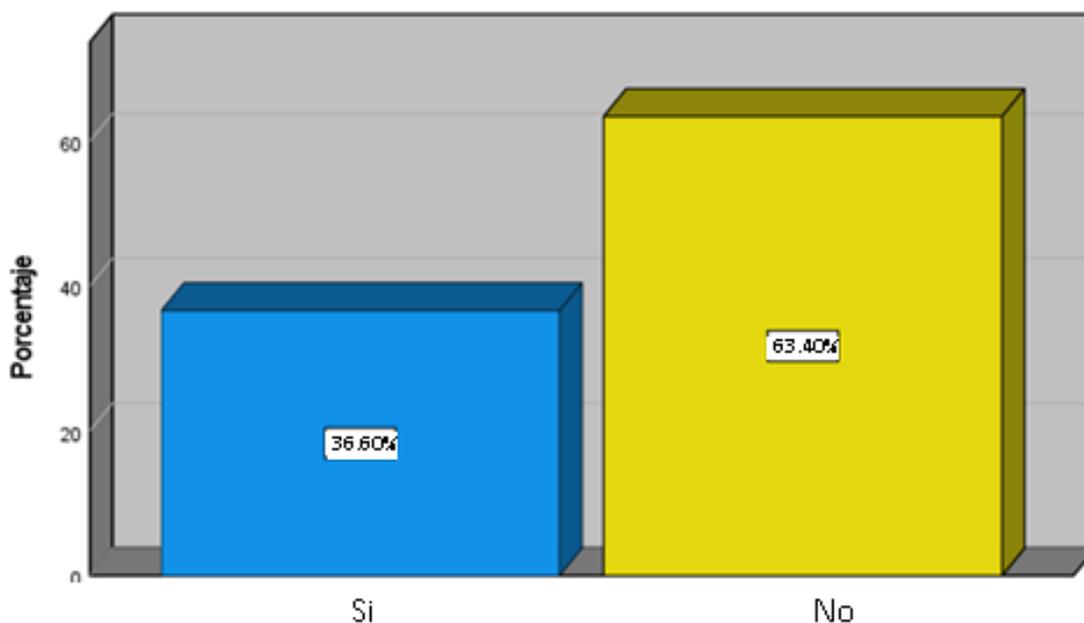
Item 1: Dentro del acta de conciliación se detalla que el aporte que está dando el padre que no tiene la custodia es un monto específico para la salud del menor

Tabla N° 1: Dimensión Garantizar el acceso a la salud del niño.

Nivel	F	%
Si	15	36.60 %
No	26	63.40 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Figura N° 01: Dimensión: Garantizar el acceso a la salud del niño



Análisis e Interpretación

El 36.60 % de las actas de conciliación detalla el monto específico para la salud del menor hijo, dado por el padre que no tiene la custodia.

El 63.40 % de las actas de conciliación que no detalla el monto específico para la salud del menor hijo, dado por el padre que no tiene la custodia.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación se vulnera garantizar el acceso a la salud del niño al no detallar el monto específico dado por el padre que no tiene la custodia.

Para nuestro segundo ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 2: El acta de conciliación cuenta con porcentaje mas no monto específico en salud por el padre que no tiene la custodia del menor.

Tabla N° 2: Dimensión Garantizar el acceso a la salud del niño.

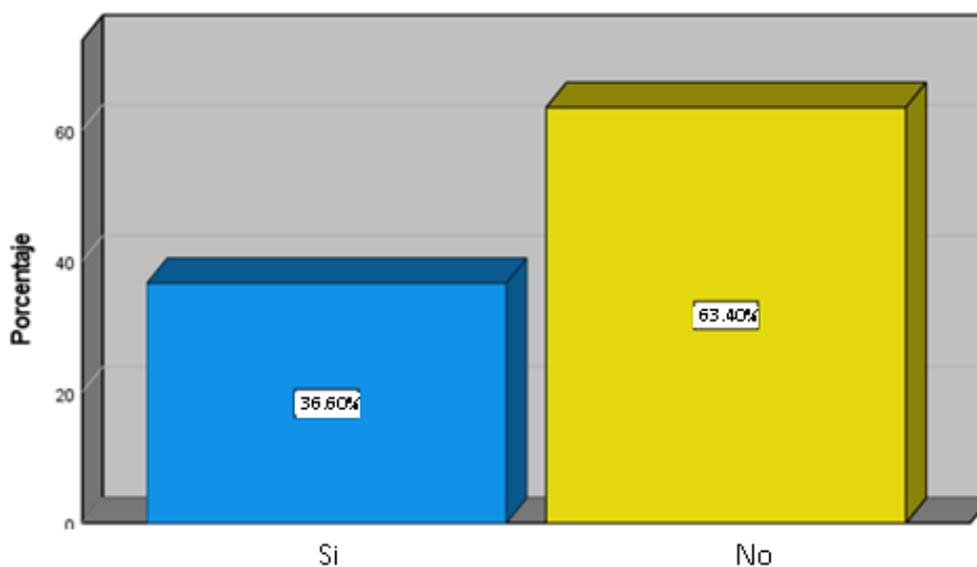
Nivel	F	%
Si	15	36.60 %
No	26	63.40 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge.

Dimensión: Garantizar el acceso a la salud del niño

Figura N° 02: Dimensión: Garantizar el acceso a la salud del niño

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.



Análisis e Interpretación:

El 36.60 % de las actas de conciliación no detalla el porcentaje y si el monto específico en salud por el procreador que no tiene la custodia del menor.

El 63.40 % de las actas de conciliación si detalla el porcentaje y no el monto específico en salud por el procreador que no tiene la tenencia del menor.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación se vulnera garantizar el acceso a la salud del niño al detallar el porcentaje y no el monto específico en salud por el procreador que no tiene la tenencia del menor.

Para nuestro tercer ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación del de la ficha de cotejo.

Item 3: El acta de conciliación acuerda literalmente garantizar el acceso a la salud.

Tabla N° 3: Dimensión Garantizar el acceso a la salud del niño.

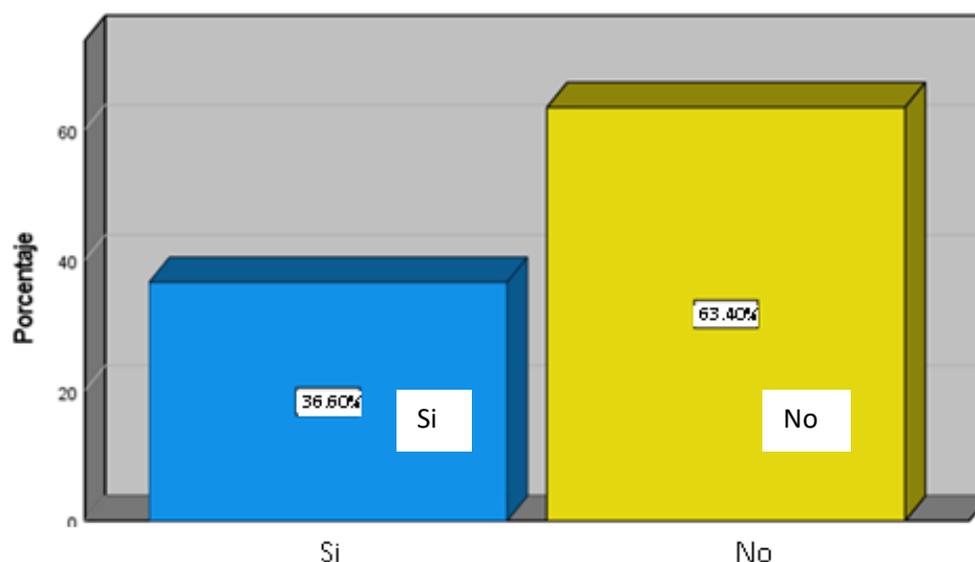
Nivel	F	%
Si	15	36.60 %
No	26	63.40 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Garantizar el acceso a la salud del niño del niño

Figura N° 03: Dimensión: Garantizar el acceso a la salud del niño

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.



Análisis e Interpretación

El 36.60 % de las actas de conciliación detalla que acuerda literalmente garantizar el acceso a la salud del niño.

El 63.40 % de las actas de conciliación no detalla el acuerdo literalmente de garantizar el acceso a la salud del niño.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación se vulnera garantizar el acceso a la salud del niño al no detallar el acuerdo literalmente.

Para nuestro cuarto ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 4: Cuando se habla de acordar la tenencia también nos referimos a garantizar el acceso a la salud del niño.

Tabla N° 4: Dimensión Garantizar el acceso a la salud del niño.

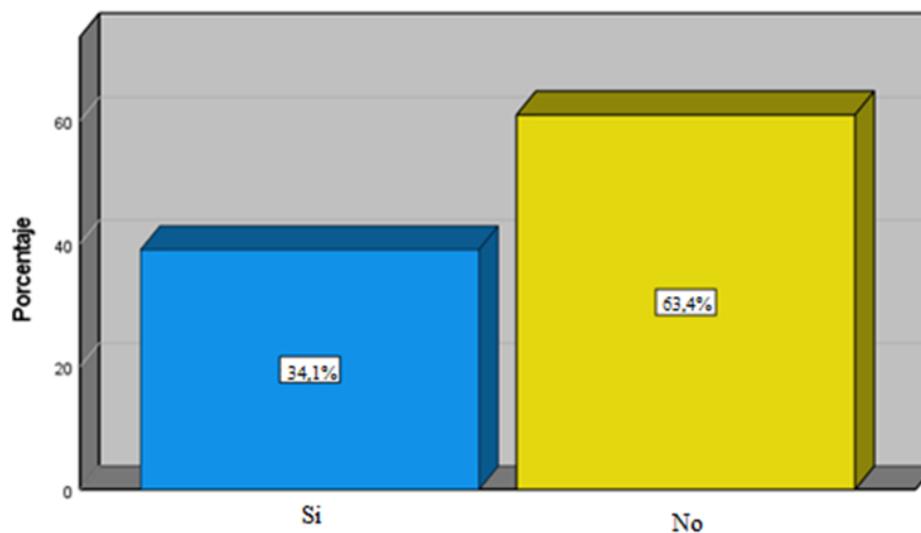
Nivel	F	%
Si	14	34.10 %
No	27	63.40 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Garantizar el acceso a la salud del niño

Figura N° 04: Dimensión: Garantizar el acceso a la salud del niño

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.



Análisis e Interpretación

El 34.10% de las actas de conciliación se habla de acordar la tenencia donde nos referimos a garantizar el acceso a la salud del niño.

El 63.40% de las actas de conciliación que no se habla de acordar la tenencia donde nos referimos a garantizar el acceso a la salud del niño.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación se vulnera garantizar el acceso a la salud del niño cuando no se habla de acordar la tenencia.

Para nuestro quinto ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 5: Dentro del acta de conciliación se detalla que el aporte que está dando el padre que no tiene la custodia es un monto específico para la educación del menor hijo.

Tabla N° 5: Dimensión Garantizar el acceso a la educación del niño.

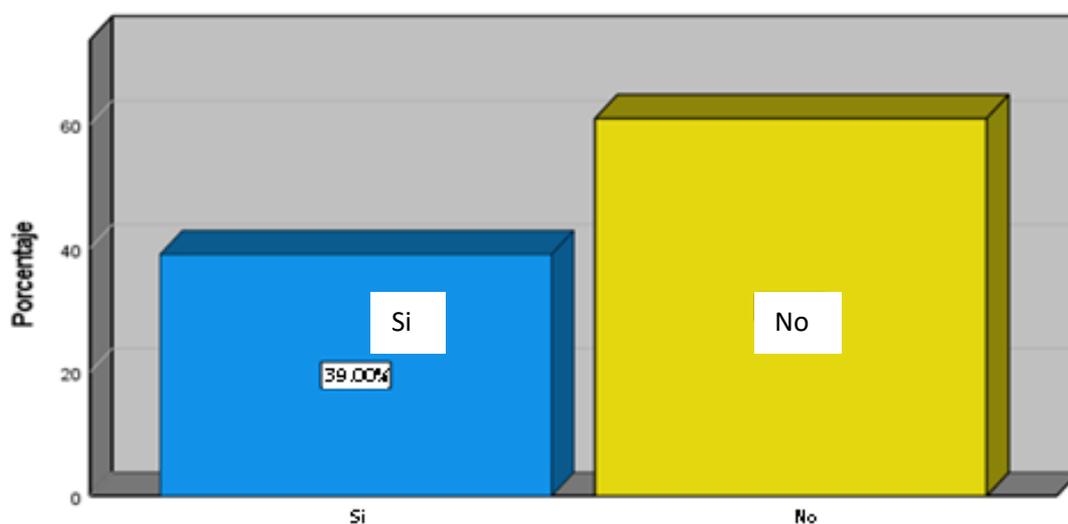
Nivel	F	%
Si	16	39.00 %
No	25	61,00 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Garantizar el acceso a la educación del niño

Figura N° 05: Dimensión: Garantizar el acceso a la educación del niño

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.



Análisis e Interpretación

El 39.00% de las actas de conciliación que detalla el aporte que está dando el padre que no tiene la custodia en monto específico para la educación del menor hijo.

El 61.00% de las actas de conciliación que no detalla el aporte que está dando el padre que no tiene la custodia en monto específico para la educación del menor hijo.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación se vulnera el acceso a la educación del niño al no detallar el aporte en monto específico que está dando el padre que no tiene la custodia.

Para nuestro sexto ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 6: El acta de conciliación cuenta con porcentaje mas no monto específico en educación por el padre que no tiene la custodia del menor.

Tabla N° 6: Dimensión Garantizar el acceso a la educación del niño.

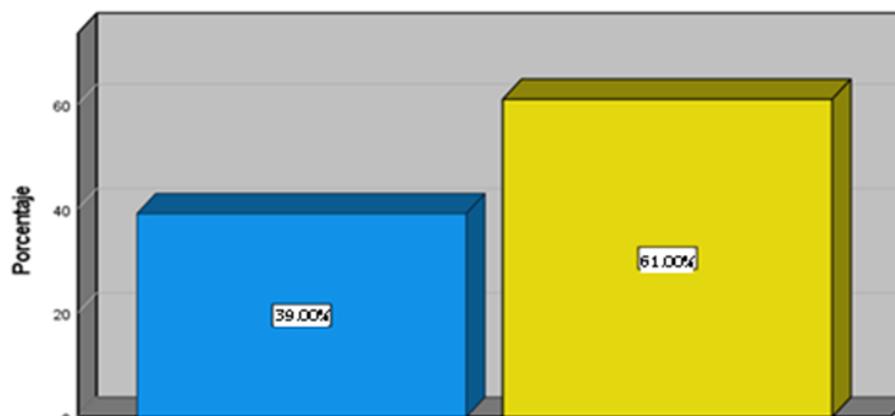
Nivel	F	%
Si	16	39.00 %
No	25	61,00 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Garantizar el acceso a la educación del niño

Figura N° 06: Dimensión: Garantizar el acceso a la educación del niño

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo.



Análisis e Interpretación

El 39.00% de las actas de conciliación detalla que no cuenta con porcentaje mas si el monto específico en educación por el padre que no tiene la custodia del menor.

El 61.00% de las actas de conciliación que si cuenta con porcentaje mas no el monto específico en educación por el padre que no tiene la custodia del menor.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación se vulnera garantizar el acceso a la educación del niño al detallar que cuenta con porcentaje mas no el monto específico en educación por el padre que no tiene la custodia del menor.

Para nuestro séptimo ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 7: Las actas de conciliación con total confiabilidad garantizan el acceso a la educación.

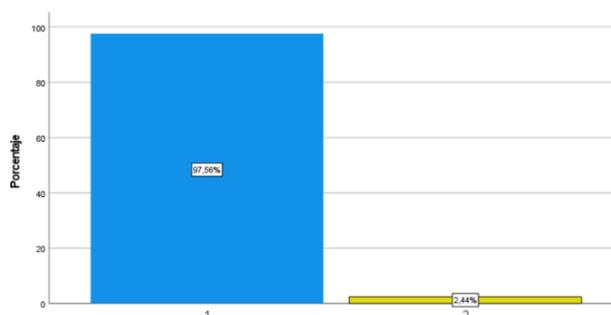
Tabla N° 7: Dimensión Garantizar el acceso a la educación del niño.

Nivel	F	%
Si	40	97.60 %
No	1	2.40 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Garantizar el acceso a la educación del niño

Figura N° 07: Dimensión: Garantizar el acceso a la educación del niño



Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.

Análisis e Interpretación

El 97.60% de las actas de conciliación detalla con total confiabilidad garantizar el acceso a la educación.

El 2.40% de las actas de conciliación que no detalla con total confiabilidad garantizar el acceso a la educación.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación no se vulnera garantizar el acceso a la educación del niño al detallar total confiabilidad.

Para nuestro octavo ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Ítem 8: Dentro del acta de conciliación se observa que el padre que no tiene la custodia se ha comprometido en reconocer y darle identidad a su menor hijo.

Tabla N° 8: Dimensión Garantizar la identidad del niño

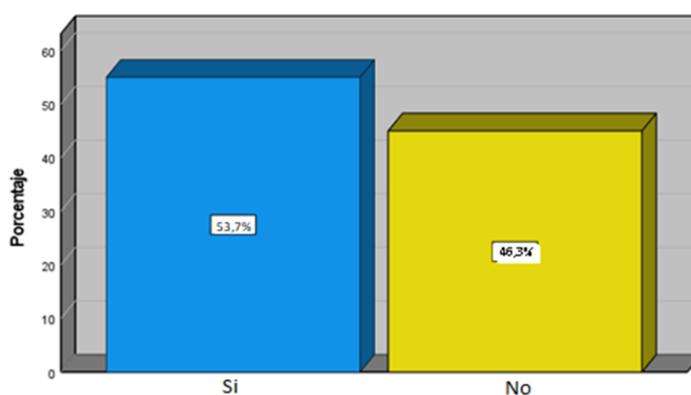
Nivel	F	%
Si	22	53.70 %
No	19	46.30 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Garantizar la identidad del niño

Figura N° 08: Dimensión: Garantizar la identidad del niño

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo.



Análisis e Interpretación:

Al 53.70% de las actas de conciliación que se observa que el padre que no tiene la custodia se ha comprometido en reconocer y darle identidad a su menor hijo.

Al 46.30% de las actas de conciliación que no se observa que el padre que no tiene la custodia se ha comprometido en reconocer y darle identidad a su menor hijo.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación no se vulnera garantizar el acceso la identidad del niño donde se observa que el padre que no tiene la custodia se ha comprometido en reconocer y darle identidad a su menor hijo.

Para nuestro noveno ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 9: En el acta de conciliación se observa que el padre que no tiene la custodia se ve que no tiene la voluntad de garantizar la identidad de su menor hijo.

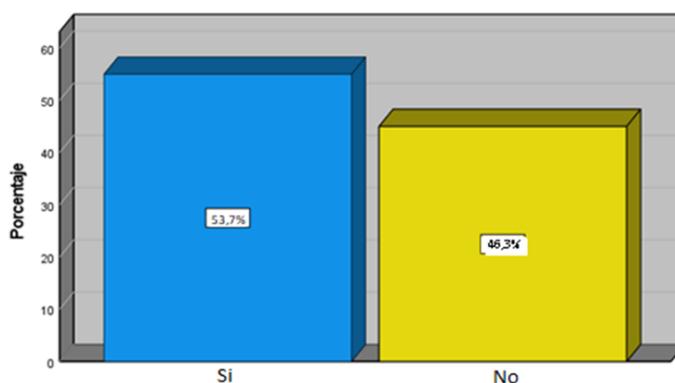
Tabla N° 9: Dimensión Garantizar la identidad del niño

Nivel	F	%
Si	22	53.70 %
No	19	46.30 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Garantizar la identidad del niño

Figura N° 09: Dimensión: Garantizar la identidad del niño



Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo

Análisis e Interpretación

Al 53.70% de las actas de conciliación se observa que el padre que no tiene la custodia se ve que no tiene la voluntad de garantizar la identidad de su menor hijo.

Al 46.30% de las actas de conciliación donde se observa que el padre se observa que el padre que no tiene la custodia se ve que tiene la voluntad de garantizar la identidad de su menor hijo.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación no se vulnera garantizar el acceso la identidad del niño al no detallar el monto específico dado por el padre que no tiene la custodia.

Para nuestro decimo ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 10: El padre que no reconoce a su menor hijo puede venir a la DEMUNA a realizar una conciliación extrajudicial.

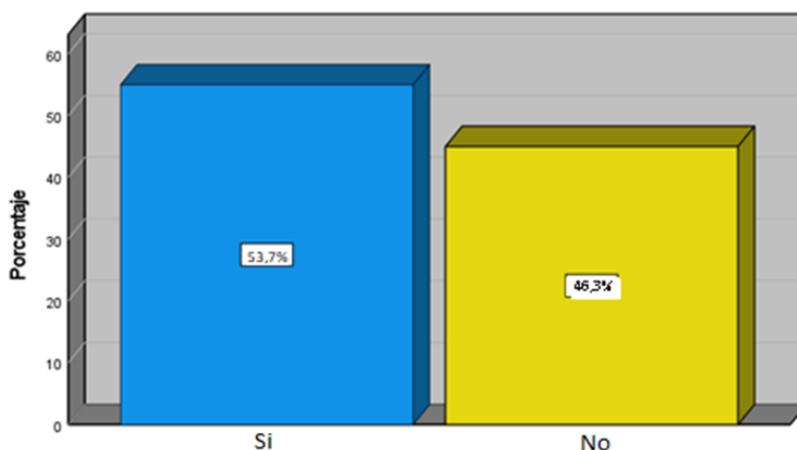
Tabla N° 10: Dimensión Garantizar la identidad del niño

Nivel	F	%
Si	22	53.70 %
No	19	46.30 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Garantizar la identidad del niño

Figura N° 10: Dimensión: Garantizar la identidad del niño



Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.

Análisis e Interpretación

El 53.70% dentro de las actas se observa que el padre que no reconoce a su menor hijo puede venir a la DEMUNA a realizar una conciliación extrajudicial.

El 46.30% de las actas de conciliación que no detalla el monto específico para la salud del menor hijo, dado por el padre que no tiene la custodia.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación se vulnera garantizar el acceso la identidad del niño dado que el padre no reconoce a su menor hijo asimismo para venir a la DEMUNA a realizar una conciliación extrajudicial al no detallar el monto específico dado por el padre que no tiene la custodia.

Para nuestro décimo primero ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Ítem 11: En el acta de conciliación se observa que ambos padres no acuerdan la tenencia..

Tabla N° 11: Dimensión Tenencia.

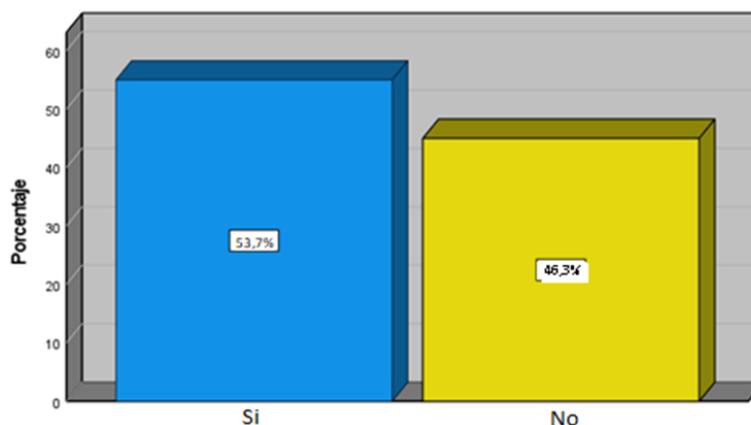
Nivel	F	%
Si	22	53.70 %
No	19	46.30 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Tenencia

Figura N° 11: Dimensión: Tenencia

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.



Análisis e Interpretación

El 53.70% de las actas de conciliación se observa que ambos padres no acuerdan la tenencia..

El 46.70% de las actas de conciliación se observa que ambos padres acuerdan la tenencia...

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación se vulnera la tenencia al no acordar la tenencia.

Para nuestro décimo segundo ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 12: En el acta de conciliación se observa que le dieron la tenencia al padre.

Dimensión: Tenencia

Tabla N° 12: Dimensión Tenencia.

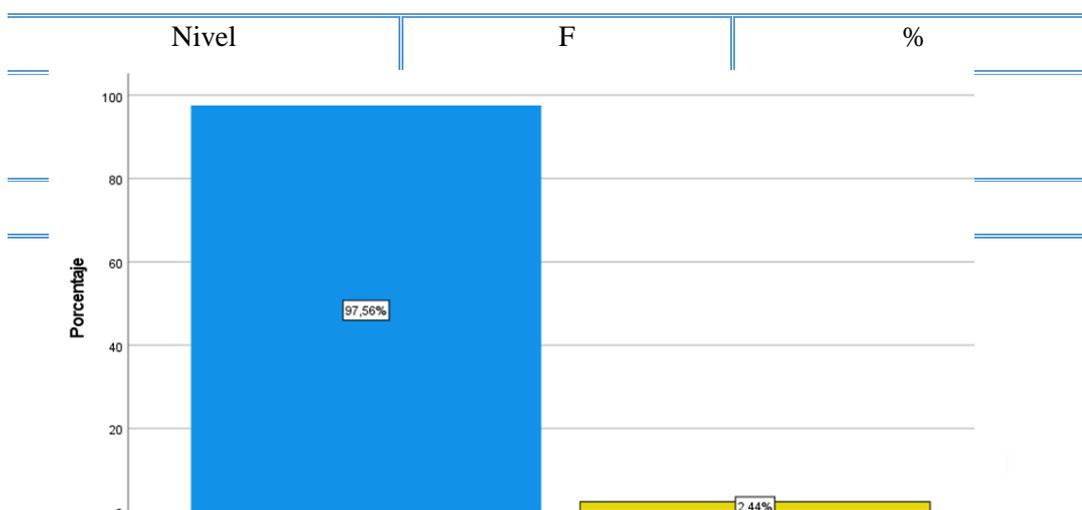


Figura N° 12: Dimensión: Tenencia

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.

Análisis e Interpretación

El 97.60% de las actas de conciliación detalla el monto específico para la salud del menor hijo, dado por el padre que no tiene la custodia.

El 2.40% de las actas de conciliación que no detalla el monto específico para la salud del menor hijo, dado por el padre que no tiene la custodia.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación se vulnera la tenencia al no detallar el monto específico dado por el padre que no tiene la custodia.

Para nuestro décimo tercer ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 13: En el acta de conciliación se observa que se ha pedido la variación de la tenencia de uno de los progenitores.

Tabla N° 13: Dimensión Tenencia.

Nivel	F	%
Si	40	97.60 %
No	1	2.40 %
Total	41	100.0 %

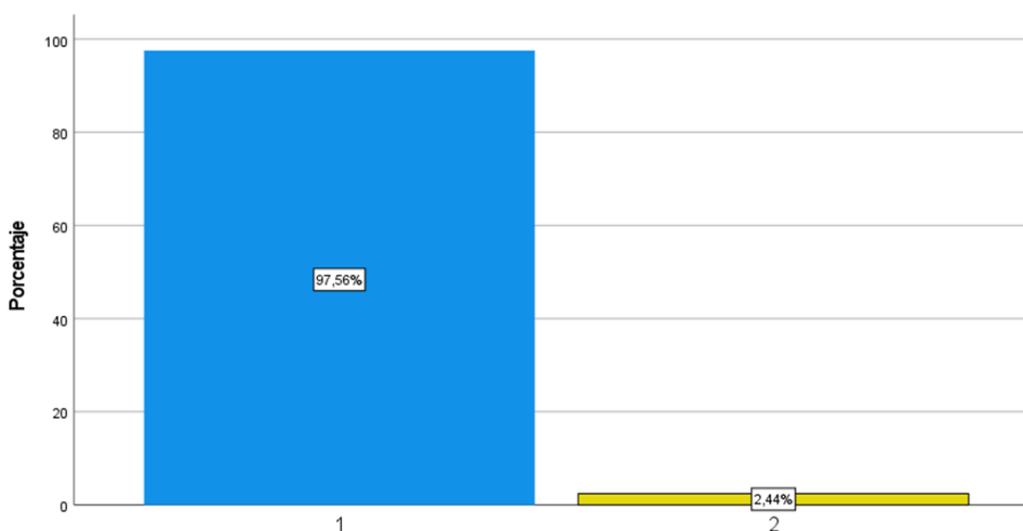
Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Tenencia

Figura N° 13: Dimensión: Tenencia

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.

Análisis e Interpretación



El 97.60% de actas de conciliación se observa que se ha pedido la variación de la tenencia de uno de los progenitores.

El 2.40% de actas de conciliación se observa que no se ha pedido la variación de la tenencia de uno de los progenitores.

Se observa que la mayoría de actas de conciliación no se vulnera en el acta de conciliación de la tenencia donde se observa que se ha pedido la variación por uno de los progenitores.

Para nuestro décimo cuarto ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 14: En el acta de conciliación se observa que se ha pedido la tenencia provisional del menor por uno de los progenitores.

Tabla N° 14: Dimensión Tenencia.

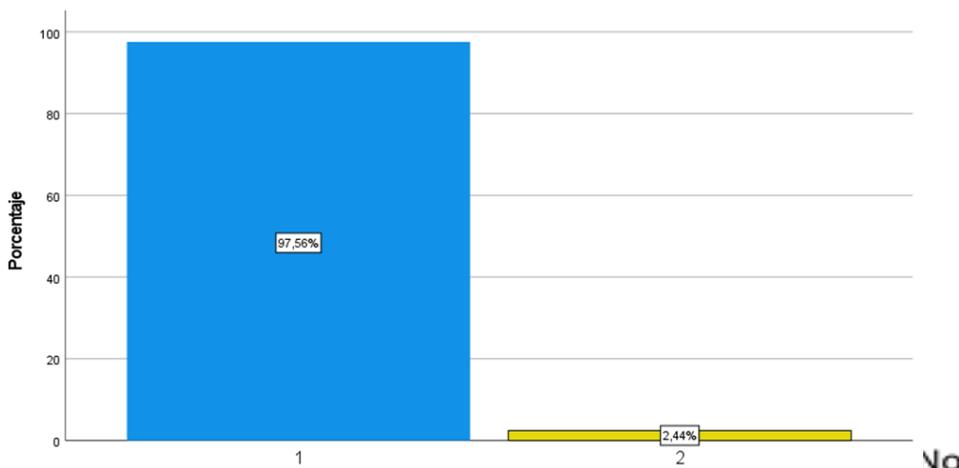
Nivel	F	%
Si	40	97.60 %
No	1	2.40 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Tenencia

Figura N° 14: Dimensión: Tenencia

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.



Análisis e Interpretación

El 97.60% de las actas de conciliación se observa que se ha pedido la tenencia provisional del menor por uno de los progenitores.

El 2.40% de las actas de conciliación se observa que se ha pedido la tenencia provisional del menor por uno de los progenitores.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación no se vulnera la tenencia donde no se observa que se ha pedido la tenencia provisional del menor por uno de los progenitores.

Para nuestro quinto ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 15: En el acta de conciliación se detalla exactamente qué tipo de régimen de visitas se está acordando.

Tabla N° 15: Dimensión Régimen de visitas.

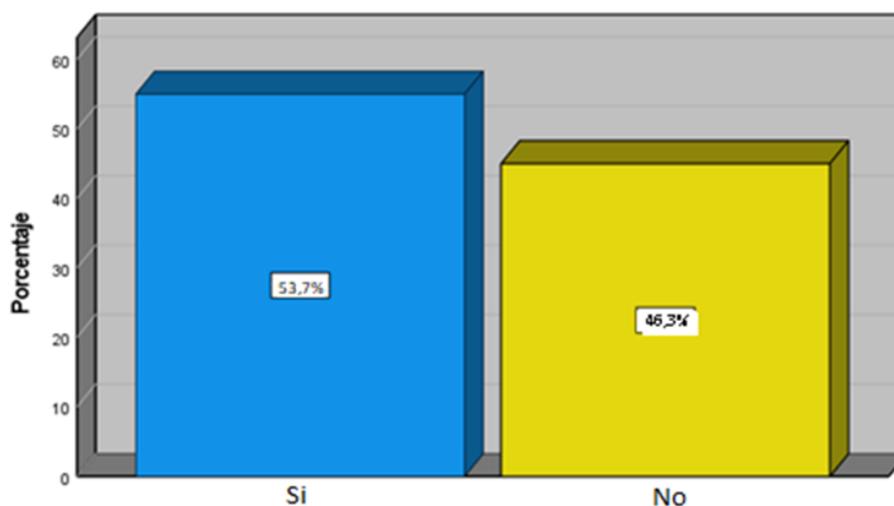
Nivel	F	%
Si	22	53.70 %
No	19	46.30 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Régimen de visitas

Figura N° 15: Dimensión: Régimen de visitas

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.



Análisis e Interpretación

El 53.70% de las actas de conciliación se detalla exactamente qué tipo de régimen de visitas se está acordando.

El 46.30% de las actas de conciliación no se detalla exactamente qué tipo de régimen de visitas se está acordando.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación no se vulnera el régimen de visitas donde se detalla exactamente qué tipo de régimen de visitas se está acordando.

Para nuestro décimo sexto ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 16: En el acta de conciliación se observa que a la madre demandada es la que le dan régimen de visitas.

Tabla N° 16: Dimensión Régimen de visitas .

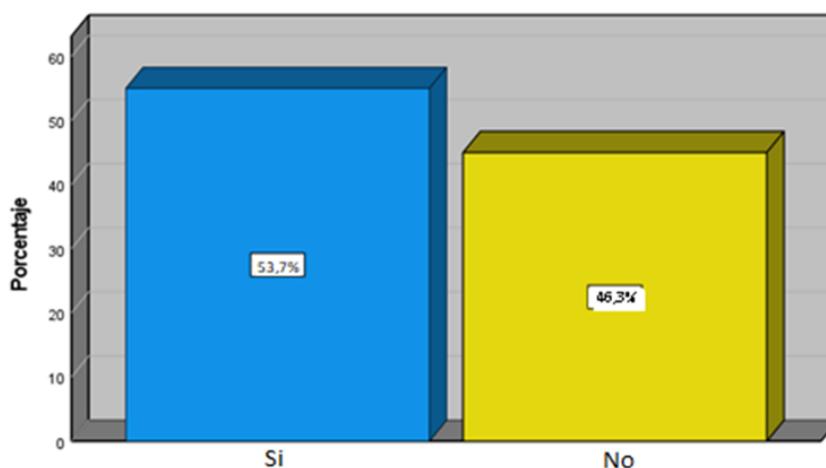
Nivel	F	%
Si	22	53.70 %
No	19	46.30 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Régimen de visitas

Figura N° 16: Dimensión: Régimen de visitas

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.



Análisis e Interpretación

El 53.70% de las actas de conciliación se observa que a la madre demandada es la que le dan régimen de visitas.

El 46.30% de las actas de conciliación se observa que a la madre demandada es la que no le dan régimen de visitas.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación no se vulnera el régimen de visitas se observa que a la madre demandada es la que le dan régimen de visitas.

Para nuestro décimo séptimo ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Tabla N° 17: Dimensión Régimen de visitas .

Nivel	F	%
Si	22	53.70 %
No	19	46.30 %
Total	41	100.0 %

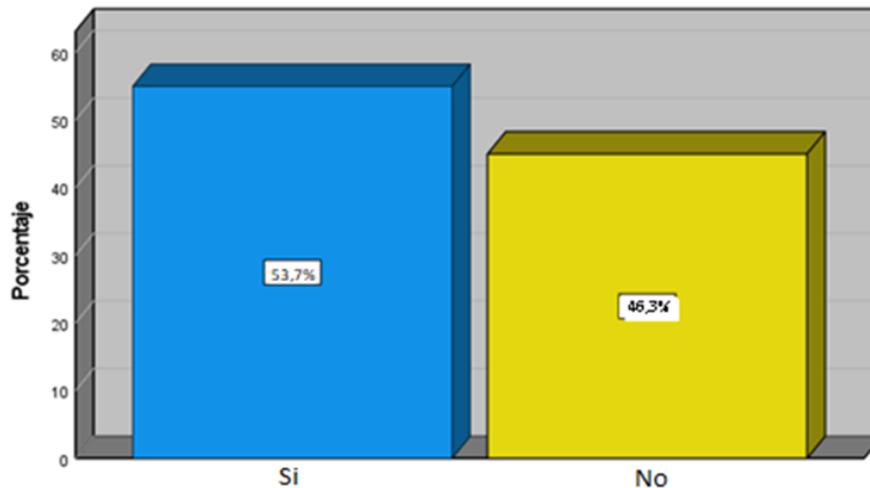
Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Item 17: Se observa en las actas de conciliación que se pidió régimen de visitas.

Dimensión: Régimen de visitas

Figura N° 17: Dimensión: Régimen de visitas

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.



Análisis e Interpretación

El 53.70% de las actas de conciliación se pidió régimen de visitas.

El 46.30% de las actas de conciliación no se pidió régimen de visitas.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación no se vulnera el régimen de visitas a su pedido.

Para nuestro décimo octavo ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 18: Se observa en las actas de conciliación sobre régimen de visitas se observa que hubo incumplimiento de una de las partes a la invitación a conciliar.

Tabla N° 18: Dimensión Régimen de visitas

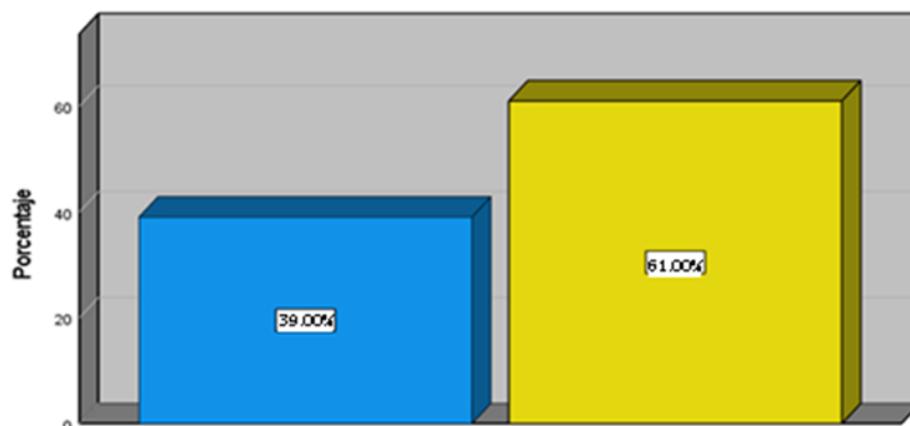
Nivel	F	%
Si	16	39.00 %
No	25	61.00 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Régimen de visitas

Figura N° 18: Dimensión: Régimen de visitas

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.



Análisis e Interpretación

Al 39.00 % de las actas de conciliación se observa que hubo incumplimiento de una de las partes a la invitación a conciliar.

Al 61.00% de las actas de conciliación se observa que no hubo incumplimiento de una de las partes a la invitación a conciliar.

Se observa que en la mayoría de actas de conciliación no se vulnera el régimen de visitas al observarse que no hubo incumplimiento de una de las partes a la invitación a conciliar.

Para nuestro décimo noveno ítem: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación de la ficha de cotejo.

Item 19: En el acta de conciliación se ve que hubo incumplimiento en la segunda invitación para ir a conciliar sobre el pedido de régimen de visitas del menor por uno de los progenitores.

Tabla N°19: Dimensión Régimen de visitas

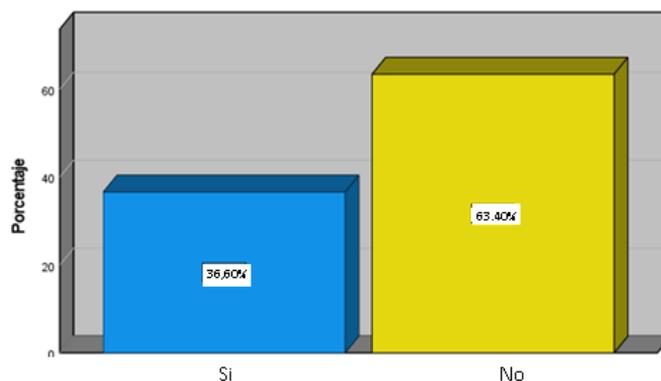
Nivel	F	%
Si	15	36.60 %
No	26	63.40 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Régimen de visitas

Figura N° 19: Dimensión: Régimen de visitas

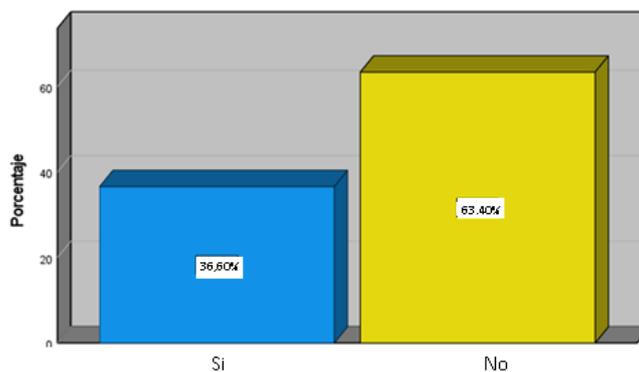
Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.



Análisis e Interpretación

El 36.60 % de las actas de conciliación se ve que hubo incumplimiento en la segunda invitación para ir a conciliar sobre el pedido de régimen de visitas del menor por uno de los progenitores.

El 63.40 % de las actas de conciliación no se ve que hubo incumplimiento en la segunda invitación para ir a conciliar sobre el pedido de régimen de visitas del menor por uno de los progenitores.



Se observa que en la mayoría de actas de conciliación no se vulnera el régimen de visitas al no verse que hubo incumplimiento en la segunda invitación para ir a conciliar sobre el pedido

Para nuestro ítem veinte: se obtuvo el siguiente resultado luego de la aplicación del cuestionario.

Item 20: En el acta de conciliación se verifica que hubo acuerdo de dar la extensión a un familiar el pedido de régimen de visitas del menor por uno de los progenitores.

Tabla N° 20: Dimensión Régimen de visitas

Nivel	F	%
Si	15	36.60 %
No	26	63.40 %
Total	41	100.0 %

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge

Dimensión: Régimen de visitas

Figura N° 20: Dimensión: Régimen de visitas

Elaboración por: Asmat Roger y Quispe Jorge. Fuente: Lista de Cotejo realizada.

Análisis e Interpretación

El 36.60 % de las actas de conciliación muestran que se acordó conceder la extensión de un familiar para el pedido de régimen de visitas del menor por uno de los progenitores.

El 63.40 % de las actas de conciliación no evidencian que se acordara conceder la extensión de un familiar para el pedido de régimen de visitas del menor por uno de los progenitores.

Se observa que en la mayoría de las actas de conciliación se vulnera el régimen de visitas al no constatar el acuerdo para otorgar la extensión a un familiar en el pedido.

5.2. Contrastación de Hipótesis

5.2.1. Prueba de Hipótesis específica 1

Ha: Existe relación de causa y efecto entre la variable Principio del interés superior del niño y la variable Acta de la conciliación Extrajudicial.

Ho: No existe relación de causa y efecto entre la variable Principio del interés superior del niño y la variable Acta de la conciliación Extrajudicial.

Regla de decisión:

Si Valor $p > 0.05$, se acepta la Hipótesis Alternativa (H_a)

Si Valor $p < 0.05$, se rechaza la Hipótesis Alternativa (H_a) y acepta la Hipótesis nula (H_0)

Ha: Existe vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia, en el Distrito de Chancay, 2023.

Ho: No existe vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia, en el Distrito de Chancay, 2023.

Uso de la Estadística:

La hipótesis concreta consiste en establecer la relación causa-efecto entre el principio del interés superior del menor y las actas de conciliación fuera del ámbito judicial. Para ello, se empleó el test de T de Student con el fin de determinar los resultados.

Tabla N° 01

Prueba de muestras independientes												
		Prueba de Levene de igualdad de varianzas		prueba t para la igualdad de medias							95% de intervalo de confianza de la diferencia	
		F	Sig.	t	gl	P de un factor	P de dos factores	Diferencia de medias	Diferencia de error estándar	Inferior	Superior	
AR00001	Se asumen varianzas iguales	1.796	.188	-.513	38	.305	.611	-.550	1.072	-2.721	1.621	
	No se asumen varianzas iguales			-.513	37.779	.306	.611	-.550	1.072	-2.721	1.621	

Interpretación: Según los resultados obtenidos en nuestra investigación, se puede observar que el nivel de significancia es de 0.188, lo cual supera el valor de 0.05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Esto indica que hay una vulneración del principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre custodia en el distrito de Chancay en 2023. Se encontró que las actas de conciliación no especifican el monto exacto destinado a la salud y educación del menor hijo. Además, se evidenció que en las actas solo se detalla el porcentaje correspondiente a la salud por parte del progenitor que no tiene la custodia del menor.

Prueba de Hipótesis específica 2

Ha: Existe relación de causa y efecto entre la variable Principio del interés superior del niño y la variable Acta de la conciliación Extrajudicial.

Ho: No existe relación de causa y efecto entre la variable Principio del interés superior del niño y la variable Acta de la conciliación Extrajudicial

Regla de decisión:

Regla de decisión:

Si Valor $p > 0.05$, se acepta la Hipótesis Alternativa (Ha)

Si Valor $p < 0.05$, se rechaza la Hipótesis Alternativa (Ha) y acepta la Hipótesis nula (H0)

Ha: Existe vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre régimen de visitas, en el Distrito de Chancay, 2023.

Ho: No existe vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre régimen de visitas, en el Distrito de Chancay, 2023.

Uso de la estadística:

La hipótesis concreta consiste en establecer la relación causa-efecto entre el principio del interés superior del menor y los acuerdos de conciliación extrajudiciales. Para ello, empleé la prueba de T de Student para analizar los resultados.

Tabla N° 02

		Prueba de muestras independientes									
		Prueba de Levene de igualdad de varianzas		prueba t para la igualdad de medias						95% de intervalo de confianza de la diferencia	
		F	Sig.	t	gl	P de un factor	P de dos factores	Diferencia de medias	Diferencia de error estándar	Inferior	Superior
VAR00001	Se asumen varianzas iguales	2.655	.118	1.473	38	.074	.149	1.100	.747	-.411	2.611
	No se asumen varianzas iguales			1.473	36.827	.075	.149	1.100	.747	-.413	2.613

Interpretación: Según los resultados obtenidos en nuestro estudio, se puede observar que el nivel de significancia es de 0.118, superando el umbral de 0.05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Esto indica que no se evidencia violación al principio del interés superior del niño en los acuerdos de conciliación extrajudicial sobre el régimen de visitas en el distrito de Chancay en 2023. Se observa que no hubo incumplimiento por parte de una de las partes en la primera invitación a conciliar, así como en la segunda invitación para abordar el pedido de régimen de visitas del menor por uno de los progenitores. También se verifica que no se llegó a un acuerdo para permitir a un familiar extender el pedido de régimen de visitas del menor por parte de uno de los progenitores.

5.2.3. Prueba de Hipótesis general

Ha: Existe relación de causa y efecto entre la variable Principio del interés superior del niño y la variable Acta de la conciliación Extrajudicial.

Ho: No existe relación de causa y efecto entre la variable Principio del interés superior del niño y la variable Acta de la conciliación Extrajudicial.

Regla de decisión:

Si Valor $p > 0.05$, se acepta la Hipótesis Alternativa (Ha)

Si Valor $p < 0.05$, se rechaza la Hipótesis Alternativa (Ha) y acepta la Hipótesis nula (H0)

Ha: Existe vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial en el Distrito de Chancay, 2023.

Ha: No existe vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial en el Distrito de Chancay, 2023.

Uso de la estadística:

Prueba T de Student:

La hipótesis específica, es determinar la causa y efecto entre el principio del interés superior del niño y las actas de conciliación extrajudicial. Por lo que uso la prueba de T Student para determinar los resultados.

Prueba de muestras independientes										
		Prueba de Levene de igualdad de varianzas				prueba t para la igualdad de medias			95% de intervalo de confianza de la diferencia	
		F	Sig.	t	Gf	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estándar	Inferior	Superior
VAR00001	Se asumen varianzas iguales	7,473	,008	3,005	78	,004	2,650	,882	,894	4,406
	No se asumen varianzas iguales			3,005	74,986	,004	2,650	,882	,893	4,407

Interpretación: Según los resultados obtenidos en nuestro estudio, se puede observar que el nivel de significancia es de 0.08, lo cual supera el umbral de 0.05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Esto indica que hay una violación al principio de interés superior del niño en los documentos de conciliación extrajudicial en el distrito de Chancay en 2023. Se ha observado que en la mayoría de los registros de conciliación no se garantiza el acceso adecuado a la salud y la educación, ya que no se detalla un monto específico sino solo un porcentaje. Este enfoque de cálculo aproximado no siempre se ajusta

a las necesidades precisas del menor. Además, no se expresa la voluntad de asegurar la identidad del menor, lo cual es crucial para mantener su bienestar emocional y estabilidad. La identidad personal se construye en gran medida a través de las interacciones con figuras significativas como los padres. También se observa que en los registros no se solicita adecuadamente el régimen de visitas por parte del invitado y la solicitante.

5.3. Discusión de los resultados

5.3.1. Discusión de resultados sobre el objetivo específico 1:

Según el primer objetivo específico de nuestro estudio, que consiste en analizar cómo se infringe el principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia en el Distrito de Chancay en 2023, los resultados de la prueba T de Student, que se presentan en la tabla 1, muestran una correlación positiva significativa ($r = 0.188$) entre el principio del interés superior del niño y las actas de conciliación extrajudicial. Esto indica que existe una violación del principio del interés superior del niño, ya que hemos observado que las actas de conciliación no detallan el monto específico destinado a la salud y educación del menor. Además, se ha constatado que las actas solo especifican un porcentaje en relación con la salud y educación, proporcionado por el progenitor que no tiene la custodia del menor.

Estos hallazgos se comparan con los resultados encontrados por Cáceres (2021) en su tesis titulada "La inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA provincial de Camaná y la vulneración del Interés Superior del Niño", donde se concluye que la falta de servicio integral por parte de la DEMUNA y la situación vulnerable de los solicitantes son factores que impiden la ejecución efectiva de las actas de conciliación, resultando en un servicio de escasa utilidad. Además, Cisneros (2020) concluye en su investigación que las deficiencias del conciliador se manifiestan antes, durante y después del proceso conciliatorio, desde la falta de verificación adecuada de la naturaleza conciliable de la disputa hasta la redacción inadecuada de las actas de conciliación extrajudicial, lo cual hace que estas carezcan de cumplimiento legal y sean inejecutables debido a su falta de precisión, claridad y exigibilidad.

5.3.2. Discusión de resultados sobre el objetivo específico 2:

Según el segundo objetivo específico de nuestro estudio, que consiste en explicar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre régimen de visitas en el Distrito de Chancay en 2023, los resultados obtenidos en la tabla 2 de la prueba T de Student muestran una correlación negativa considerable ($r = 0.118$) entre el principio del interés superior del niño y las actas de conciliación extrajudicial. Esto indica que no existe una vulneración del principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre régimen de visitas, ya que hemos observado que no hubo incumplimiento de ninguna de las partes en la invitación a conciliar. Igualmente, se ha verificado que no se ha incumplido en la segunda convocatoria para conciliar respecto al pedido de régimen de visitas del menor por parte de uno de los progenitores, y tampoco se ha alcanzado acuerdo para extender dicho régimen a un familiar.

Estos hallazgos se contrastan con los resultados encontrados por Mora y Sánchez (2022) en su estudio titulado "Eficacia de las actas de conciliación sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas celebradas en la municipalidad distrital de Taray (Demuna) para proteger el principio del interés superior del niño y adolescente contemplado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de Niñas, Niños y Adolescentes durante el período de agosto de 2020 a marzo de 2021", donde concluyeron que las actas de conciliación no son efectivas y, por lo tanto, no protegen el principio del interés superior del niño. Además, según Castro (2021), al investigar los factores relevantes para evaluar y determinar el interés superior del niño en la toma de decisiones, se destacan: I) La opinión del menor, II) La identidad del menor, III) La preservación del entorno familiar y el mantenimiento de las relaciones, IV) El cuidado, protección y seguridad del niño, V) La situación de vulnerabilidad, VI) El derecho del niño a la salud, y VII) El derecho del niño a mantener una relación familiar adecuada.

5.3.3. Discusión de resultados sobre el objetivo general:

Según el objetivo general de nuestra investigación: explicar cómo se vulnera el principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial en el Distrito de Chancay en 2023, los resultados obtenidos en todas las tablas de

prueba T de Student muestran una correlación positiva considerable ($r = 0.08$) entre el principio del interés superior del niño y las actas de conciliación extrajudicial. Esto indica que hay una vulneración del principio del interés superior del niño, ya que hemos observado que en la mayoría de las actas de conciliación no se asegura adecuadamente el acceso a la salud, educación e identidad del niño al no detallar montos específicos y limitarse a porcentajes. Este método siempre resulta en una aproximación que no necesariamente satisface las necesidades específicas del menor. Por lo tanto, no se debe calcular el monto en base a porcentajes o aproximaciones, sino de manera precisa y específica de acuerdo con cada necesidad, como la salud y la educación.

Además, no se expresa la voluntad de asegurar la identidad del menor, lo cual es crucial dado que la percepción de uno mismo es fundamental tanto para niños como para adultos, quienes necesitan mantener un equilibrio y sentirse seguros acerca de su imagen personal. La identidad de una persona se forma en gran medida por la imagen que las figuras importantes, como los padres, reflejan hacia ellos. También se ha verificado que en las actas no se solicita el régimen de visitas por parte del invitado y la solicitante.

Estos resultados se comparan con los hallazgos de Macedo (2021) en su estudio titulado "La eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021", quien concluyó que las actas de conciliación realizadas en la Demuna de Churcampa carecen de validez legal completa debido a deficiencias en el cumplimiento de formalidades, lo que las excluye de ser consideradas como títulos ejecutivos por no cumplir con todos los requisitos formales necesarios. Además, según Ibañez (2021) en su investigación sobre los expedientes de conciliación, se observa que no se aplica efectivamente el principio del interés superior del niño. Las actas solo reflejan los acuerdos adoptados por los padres del menor sin proporcionar justificación sobre estas decisiones, lo cual impide verificar si se ha asegurado adecuadamente el cumplimiento de los derechos de los niños.

CONCLUSIONES

Primero. - En esta investigación se demostró una relación significativa de causa y efecto entre el principio del interés superior del niño y el acta de conciliación extrajudicial sobre tenencia. Se obtuvo un coeficiente de T de Student de 0,188, con un valor de $p > 0,05$, lo que indica que se vulnera de manera considerable el principio del interés superior del niño. Esto se debe a que en las actas de conciliación no se especifica el monto necesario, sino que se indica únicamente un porcentaje, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 44 del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP.

Segundo. - Se observó una relación negativa considerable de causa y efecto entre el principio del interés superior del niño y el acta de conciliación extrajudicial sobre régimen de visitas. El coeficiente de T de Student fue de 0,118, con un valor de $p > 0,05$, lo que indica que no se vulnera de manera significativa el principio del interés superior del niño en dichas actas. Esto se debe a que una de las partes cumplió con la asistencia a la invitación a conciliar, así como a la segunda invitación, y no hubo acuerdo para extender el régimen de visitas a un familiar, conforme al artículo 38 del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP.

Tercero. - Este estudio reveló una relación positiva considerable de causa y efecto entre el principio del interés superior del niño y las actas de conciliación extrajudicial. El coeficiente de T de Student fue de 0,08, con un valor de $p > 0,05$, evidenciando una vulneración significativa del principio del interés superior del niño. Se observa que en la mayoría de las actas de conciliación no se garantiza el acceso adecuado a la salud y educación al no detallar montos específicos, limitándose a porcentajes que no siempre corresponden a las necesidades del menor. Es crucial calcular los montos específicos en las actas de conciliación para acordar sobre salud y educación, así como expresar la voluntad de asegurar la identidad del menor, lo cual es esencial para su desarrollo emocional según lo establecido en los artículos 44 y 50 del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP.

RECOMENDACIONES

Se sugiere a la DEMUNA de Chancay que coordine con el conciliador para que al momento de realizar la conciliación con el solicitante y el invitado, se calcule la pensión de su menor hijo de manera específica en lugar de porcentaje.

Se recomienda a la DEMUNA de Chancay que gestione con el Ministerio de Justicia, entidad responsable de la conciliación extrajudicial, la asignación de un presupuesto destinado a capacitaciones periódicas sobre el llenado adecuado de las Actas de Conciliación extrajudicial en casos de tenencia y régimen de visitas. Esto garantizará que los conciliadores estén debidamente informados y eviten la posibilidad de que las actas sean rechazadas en el poder judicial por estar mal completadas, lo cual podría implicar una vulneración del interés superior del niño.

Se aconseja a la DEMUNA de Chancay solicitar al Poder Judicial la implementación de mecanismos de supervisión de las Actas de Conciliación extrajudicial en casos de tenencia y régimen de visitas, incluyendo visitas in situ inopinadas, para asegurar que las actas sean correctamente completadas. Esto es fundamental para evitar cualquier vulneración del interés superior del niño, asegurando que las actas incluyan los montos específicos necesarios, como los destinados a salud, educación e identidad del niño.

Se recomienda a la DEMUNA solicitar al Poder Judicial la creación de un Registro de Conciliadores Extrajudiciales que hayan sido sancionados por no completar correctamente las Actas de Conciliación extrajudicial en casos de tenencia y régimen de visitas.

Finalmente, se aconseja a la DEMUNA aplicar sanciones a los conciliadores extrajudiciales que no completen correctamente las Actas de Conciliación en casos de tenencia y régimen de visitas, como la separación del cargo y la inclusión en el Registro de Conciliadores Extrajudiciales Sancionados por no cumplir adecuadamente con las actas de conciliación extrajudicial, conforme al artículo 137 literal a) de la Ley N° 26782.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS

Alca, E. (2022). La aplicación de la tenencia compartida en los procedimientos conciliatorios.

La aplicación de tenencia compartida en procedimientos conciliatorios es un tema muy notable y controversial en el derecho familiar. La tenencia compartida busca determinar un equilibrio sobre los derechos y responsabilidades de ambos padres después de una separación, donde impulsa a la participación equitativa en la crianza de los hijos. En procedimientos conciliatorios, este enfoque puede facilitar acuerdos más colaborativos evitando todo tipo de disputas, permitiendo a los padres encontrar soluciones que beneficien principalmente a los hijos. Asimismo, su nivel de efectividad depende de varios factores como la cooperación entre los padres, el balance emocional de los menores y las especificidades de cada caso particular. En si se realiza para lograr asegurar el respeto del interés superior del niño dado que ambos padres tienen la facultad de convivir con su hijo sin ninguna restricción y así dando una perfecta salud mental para su buen desarrollo.

Andia, L. (2022). Implicancias de la conciliación extrajudicial y su afectación al principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Lima Norte, 2020.

En el contexto específico del distrito de Lima, es esencial que los centros o entidades que faciliten la conciliación tengan capacitación especializada en derechos del niño y en como lograr una ejecución de actas de conciliación extrajudicial. Asimismo, es importante que existan controles y supervisión adecuados para asegurar que los acuerdos alcanzados en conciliación realmente beneficien al niño y no comprometan sus derechos. En resumen, la conciliación extrajudicial puede ser una herramienta eficaz pero debe ser implementada con cuidado y con un enfoque claro en proteger y promover los derechos del niño en todas las etapas del proceso. En si la conciliación extrajudicial busca fomentar la armonía en los niños dando realce a sus necesidades e intereses.

Osorio, A. (2002). Conciliación: mecanismo alternativo de solución de conflictos por excelencia.

La conciliación es una alternativa efectiva para resolver conflictos, ofreciendo a las partes involucradas la oportunidad de llegar a acuerdos de manera colaborativa y voluntaria. Los factores muy importantes para llegar a una buena conciliación son el diálogo y la negociación directa ya que promueven soluciones personalizadas que pueden conservar relaciones, ahorrar tiempo y costos comparados con procesos judiciales tradicionales. La conciliación extrajudicial es una manera de amilanar a ambos padres para la buena convivencia con sus hijos.

Becerra, S. (2019). Conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en Los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho, 2019.

La conciliación extrajudicial es un proceso alternativo para resolver conflictos sin necesidad de recurrir a los tribunales. En si permite a las partes llegar a acuerdos de la manera mas rápida y menos costosa que un juicio tradicional, lo cual es beneficioso cuando se trata de asuntos sensibles como la manutención de menores. Asimismo, fomenta un ambiente de cooperación y dialogo entre las partes involucradas, lo cual puede llevar a soluciones mas satisfactorias y duraderas para todos los implicados. Mayoría de casos se ve que la conciliación extrajudicial fortalece el proceso de alimentos a largo plazo.

Brigida Corozo . Tesis titulada: “*Conveniencia de reconocer en la Legislación ecuatoriana la tenencia compartida, en aplicación del derecho constitucional del buen vivir y el principio de interés superior del menor, otorgada por Universidad Nacional de Loja.*”

Reconocer la tenencia compartida en la legislación ecuatoriana seria un avance significativo en la aplicación del derecho constitucional del buen vivir y el principio del interés superior del menor. Este enfoque promueve un entorno familiar mas equitativo y saludable donde ambos progenitores participen equitativamente en el desarrollo de sus hijos. Además, fomentaría una cultura de corresponsabilidad parental. En definitiva, reconocer la tenencia compartida en la legislación ecuatoriana podría alinear mejor las leyes con los principios y protección de los

derechos de los niños, promoviendo un ambiente familiar mas inclusivo y saludable para todos los involucrados.

Cisneros, S. (2020). El tratamiento de las Actas de conciliación extrajudicial y su eficacia como título ejecutivo.

En muchos sistemas jurídicos, estas actas pueden tener eficacia como titulo ejecutivo, lo cual quiere decir que pueden ser directamente ejecutables en caso de incumplimiento por alguna de las partes. Esto contribuye a la flexibilidad y eficiencia del sistema judicial, a la facilidad la ejecución de acuerdo voluntariamente alcanzados. Sin embargo, la eficacia de el acta de conciliación como titulo ejecutivo puede variar según la legislación y las condiciones específicas de cada caso. Es importante que las partes involucradas en una conciliación comprendan las implicaciones legales y las consecuencias de llegar a un acuerdo extrajudicial, asi como contar con asesoramiento adecuado para garantizar que se respete los derechos y obligaciones de manera justa y equitativa.

Cáceres, A. (2021). La inejecución del acta de conciliación de la DEMUNA provincial de Camaná y la vulneración del interés superior del niño.

Que no se ejecute el acta de conciliación de la Demuna provincial de Camaná, y se vulneren los intereses del menor es un tema preocupante, ya que las causas de la inejecución en la demuna de Camana son que hay insuficiencia de la parte solicitante, no hay capacidad por el profesional de demuna, no hay interés por la parte solicitante, el trámite engorroso por las derivaciones, la mala elección de los operarios jurídicos y una falta de servicio integral para garantizar la ejecución de una acta de conciliación extrajudicial en la demuna de cama, asimismo son las causas para la inejecución de las actas de conciliación en la demuna de camana. La Demuna juega un papel crucial en la defensa de estos derechos y cuando no se ejecutan acuerdos conciliatorios, se pone en riesgo el bienestar y la seguridad de los niños. Es fundamental que los altos mandos sobre estas instituciones actúen de manera inmediata y efectiva para asegurar que estos acuerdos se cumplan y que se respete siempre las necesidades e intereses del menor, tal como lo establece la normativa nacional.

Palomino, E., & Palomino, J. (2021). La influencia de la justicia deontológica en el principio del interés superior del niño en el estado Peruano.

La influencia de la justicia deontológica en el principio del interés superior del niño en el estado peruano es crucial para garantizar los derechos y el bienestar de los niños en situaciones legales y judiciales. La justicia deontológica se centra en el deber y la moralidad absoluta en tomar correctamente una decisión , lo cual es fundamental al aplicar la normativa n° 26872. En el contexto peruano, esto se traduce en asegurar que todas las decisiones legales y judiciales consideren prioritariamente la salud la vida e integridad de los niños y adolescentes , incluso por encima de otros intereses legales o individuales. Esto no solo fortalece el marco legal, sino que también fomenta una sociedad mas justa y protectora para los niños vulnerables.

Díaz, R. (2016). La calidad de la mediación en Nuevo León, México. Proyecto de investigación.

La calidad de la mediación en Nuevo Leon, México, es un tema importante en el contexto legal y social. La mediación al igual que la conciliacion es un mecanismo que resuelve problemas pero la mediación ha ido ganando terreno en la región, ofreciendo una vía más rápida y menos adversarial para resolver disputas. Sin embargo, su efectividad puede variar dependiendo de la formación de los mediadores, la accesibilidad de los servicios y la cultura de uso por parte de la población. Mejorar la calidad de la mediación implica no solo capacitación continua para los mediadores, sino también una mayor concienciación y promoción de esta opción entre los ciudadanos y las instituciones.

La mediación es lo mismo que la conciliación solo que en otros países como México por ejemplo lo llaman mediación, para contribuir mas que todo al alivio de la carga procesal en los juzgado especializados de familia.

Diego, J., & Rubiano, P. (s/f). *LA CONCILIACIÓN VIRTUAL EN COLOMBIA: EVALUACIÓN DE SUS RETOS, VENTAJAS Y DESVENTAJAS* AUTOR. Edu.co.

Recuperado el 10 de febrero de 2023

La conciliación virtual en Colombia es como una respuesta innovadora y necesaria, especialmente en tiempos de pandemia y limitaciones de movilidad. Esta modalidad no solo facilita el acceso a la justicia de manera más ágil y económica, sino que también impulsa a la resolución de conflictos de manera eficiente, reduciendo la carga en los tribunales y mejorando la experiencia para los usuarios. Sin embargo, es decisivo asegurar que se mantengan los estándares de seguridad y privacidad para garantizar la integridad del proceso y la confianza de los participantes. También este tipo de conciliaciones podría evitar más propagación de las enfermedades y perjudiquen más que todo su integridad física y moral de los menores.

ECUADOR: CASTILLO LÓPEZ, JOHNSON HUMBERTO, VALDIVIESO, OSCAR MIGUEL (2017), Tesis titulada “*La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño*”, Universidad Central del Ecuador Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y sociales

La alienación parental vulnera gravemente el interés superior del niño, principio fundamental en el derecho de familia que establece que todas las decisiones relacionadas con los menores deben priorizar su bienestar físico, emocional y psicológico. Esta práctica afecta el desarrollo emocional, daña las relaciones familiares, provoca consecuencias a largo plazo, va en contra de sus derechos. En conclusión la alienación parental es una forma de maltrato emocional que compromete gravemente el bienestar del niño, contraviniendo su interés superior y sus derechos fundamentales. Las autoridades y los profesionales que trabajan en el ámbito de la familia deben estar atentos a esta problemática para proteger adecuadamente a los menores y promover relaciones familiares saludables y equilibradas. La alienación muchas veces es un grave problema que complicaría la tenencia compartida incluso la tenencia unilateral, ya que no se estaría respetando el interés superior del niño, inducir al odio y al maltrato podría generar problemas psicológicos y emocionales en los niños y no se prevalece sus interés superior del niño.

Ecuador: gloria león (2020), Tesis titulada “*Consecuencias jurídicas del síndrome de alienación parental: necesidad de su reconocimiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*”

El tan solo el hecho de incluir síndrome de alienación parental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano es crucial para proteger a los menores y asegurar que los derechos de ambos progenitores sean respetados. Un reconocimiento oficial permitiría un abordaje mas estructurado y efectivo de este problema, promoviendo el bienestar familiar y la justicia. Las consecuencias son a largo plazo porque generar el odio y al rechazo, donde fuera que sea esta mal y no lleva a nada bueno, y en peor de los casos , legalmente le podrían dar la tenencia al otro padre que no tiene la tenencia y esta actuando de acuerdo a ley.

Ecuador, Rodriguez,Andres Javier (2019), Tesis titulada “*Regulación del síndrome de alienación parental como causal para la modificación de la tenencia, en protección del interés superior del niño, niña y adolescente*”, por la Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes,

La regulación del SAP como causa para la modificación de la tenencia debe aproximarse con cautela y basarse en evidencia solida. Es esencial equilibrar la protección del interés superior del niño con la garantía de que los derechos de ambos progenitores se respeten. Una legislación adecuada puede proporcionar un marco para proteger a los niños de los efectos perjudiciales de la alienación parental y promover un entorno familiar mas saludable y equilibrado.

Maria Luz y Reymundo Cerron ,Gabriela Gisela, Tesis titulada: *Satisfacción del usuario en conciliación extrajudicial en la demuna de la Municipalidad Distrital de Llaylla de la Provincia Satipo.2021* , otorgada por la Universidad Peruana de los Andes.

La conciliación extrajudicial en la Demuna de la Municipalidad Distrital de Llaylla, en la Provincia de Satipo, juega un papel decisivo en la resolución de conflictos de manera pacifica y efectiva. La satisfacción del usuario en estos procesos es un indicador importante de la eficiencia y eficacia del servicio brindado. Evaluar la satisfacción del usuario en la conciliación extrajudicial en la demuna de

la Municipalidad Distrital de Llaylla podría involucrar encuestas y entrevistas con los usuarios para obtener retroalimentación directa sobre su experiencia. Esta información podría ser utilizada para identificar áreas de mejora y fortalecer la confianza en los servicios de la demuna, contribuyendo así el bienestar de la comunidad y la resolución pacífica de conflictos. Asimismo siempre se tiene que realizar dichas inspecciones para asegurar una correcta conciliación extrajudicial.

Mora Paredes, M. L. G., & Sánchez Suclli, W. R. (2022). Eficacia de las actas de conciliación sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas celebradas en la municipalidad distrital de taray (DEMUNA) a fin de proteger el principio del interés superior del niño y adolescente contemplado en el Artículo IX del TP del CNA durante el periodo agosto 2020–marzo 2021.

Las actas de conciliación sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas celebradas en la Municipalidad Distrital de Taray pueden ser altamente eficaces, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales, se cuenta con la cooperación de las partes y se asegure un seguimiento adecuado. Este enfoque tiene el potencial de beneficiar enormemente a las familias, especialmente a los niños, al proporcionar soluciones rápidas, accesibles y menos conflictivas. Asimismo se denota que en las actas de conciliación extrajudicial de taray carece de un nivel de eficacia que garantiza el interés superior del niño y el adolescente dentro del periodo del mes de agosto del 2020 a marzo del 2021

Macedo Huayra, L. G. (2021). La eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa 2021.

Las actas de conciliación extrajudicial de la demuna son herramientas importantes en el ámbito legal, especialmente en casos como el de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa. Estas actas permiten a las partes resolver conflictos de manera voluntaria y rápida, evitando así el largo proceso judicial. Su eficacia radica en promover acuerdos que pueden ser más satisfactorios y adaptados a las necesidades de las partes involucradas, siempre bajo la supervisión y garantía

legal del Juzgado de Paz Letrado. Es crucial que estas conciliaciones se lleven a cabo de manera justa y transparente para asegurar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas, especialmente en casos sensibles como el de alimentos. Asimismo, si las actas de conciliación extrajudicial no están acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerable carece de eficacia, porque eso quiere decir que la demuna de Churcampa no puede emitir actas de conciliación extrajudicial y si los emite , cada acta que emite es nula.

Molina, D. C. (s/f), Tesis titulada *Conciliación trabajo-familia: una mirada desde la perspectiva de la psicología organizacional y del trabajo*

La conciliación trabajo- familia es un tema crucial en la psicología organizacional y del trabajo, ya que afecta directamente el bienestar tanto de los empleados como de las organizaciones. Desde esta perspectiva, se considera que un buen equilibrio entre las responsabilidades laborales y familiares no solo mejora la satisfacción y la productividad en el trabajo, sino que también reduce el estrés y previene el agotamiento emocional. En resumen, la conciliación trabajo – familia no solo es un desafío organizacional, sino también una oportunidad para cultivar entornos naturales más saludables y productivos desde la psicología organizacional y del trabajo.

Mamani., J. R., & Tellez Pérez, R. M. (2022). Régimen de visitas y vulneración al principio del interés superior del niño y adolescente en tiempos de COVID-19–Lima Sur, Chorrillos, 2021.

El régimen de visitas durante la pandemia ha sido un tema delicado, ya que se ah tenido que equilibrar el derecho de los niños y adolescentes a mantener relacionales familiares con la necesidad de proteger su salud y bienestar. Es crucial encontrar un balance que respete el principio del interés superior del niño, adaptándose a las circunstancias excepcionales que impone el COVID19. Esto puede implicar ajustes temporales en los regímenes de visitas para garantizar la seguridad sanitaria sin sacrificar el derecho fundamental de los menores a mantener relaciones significativas con ambos progenitores. Por eso en tiempo de pandemia

una manera de realizarse el régimen de visitas era con un permiso de circulación por algún motivo en específico.

Miriam Julia Chuquillanqui. Tesis titulada: “*El interés superior del niño en el proceso de tenencia*”

El principio del interés superior del niño es fundamental en el ámbito legal y social, especialmente en contextos de custodia y tenencia. Este principio busca garantizar que todas las decisiones que afecten a los niños, como la custodia en casos de divorcio, se tomen considerando su bienestar integral, sus necesidades emocionales, físicas y educativas, así como su desarrollo general. Es crítico que los adultos involucrados, ya sean padres, tutores o autoridades judiciales, prioricen

Mendoza. , J. L., & Ichpas Mendoza, W. D. (2022). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos, en la Demuna de la municipalidad distrital de Chilca*, 2019, primer semestre.

La eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos especialmente en instituciones como la Demuna de la municipalidad distrital de Chilca en 2019, puede variar según varios factores. Estos incluyen de acuerdo al interés de las partes, la capacidad de los mediadores para facilitar el dialogo y la implementación efectiva de los acuerdos alcanzados. En contextos locales específicos como Chilca, la accesibilidad a estos servicios y la familiaridad de la comunidad con los procesos de conciliación también influyen significativamente en su efectividad.

Pe, J. (2022, noviembre 22). *La tenencia de menores en nuestro ordenamiento jurídico vigente*. LP.

Quezada, R., & Yasmi, R. (2021). Tesis titulada: *La Demuna y el servicio defensorial en las municipalidades distritales de la provincia de Trujillo*, año 2018 2019

La Demuna y el servicio defensorial en las municipalidades distritales de la provincia de Trujillo juegan un papel crucial en la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Estos organismos no solo ofrecen atención especializada en

casos de vulneración de derechos, sino que también promueven políticas públicas orientadas al bienestar y desarrollo integral de la infancia y adolescencia en la región prevaleciendo y haciendo ejercer los derechos fundamentales de los niños

Quispe, S. (2017). La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el distrito de Comas.

El problema es que frente al trabajo infantil en el distrito de Comas afecta el desarrollo integral de los menores. Es crucial implementar políticas efectivas que protejan sus derechos fundamentales y aseguren un ambiente propicio para su educación y bienestar, combatiendo así esta práctica que compromete su futuro y dignidad.

Vilma .Riaño, Tesis titulada: *El Principio del interés superior del niño: Una teoría para la interpretación constitucional*

El principio del interés superior del niño es fundamental en el ámbito jurídico y constitucional, ya que establece que cualquier decisión o acción que involucre a niños debe priorizar su bienestar y desarrollo integral. Esta teoría, resalta la importancia de salvaguardar a los niños como sujetos de especial protección, asegurando que todas las medidas legales y judiciales consideren siempre su beneficio primordial.

Valdivieso, C. M. (s/f). *El Acta de Conciliación Extrajudicial y su vinculación con el acto jurídico*. Cejamerica.org. Recuperado el 10 de febrero de 2023

El acta de conciliación extrajudicial es un medio completamente legal para resolver las controversias entre padres, donde las partes intentan llegar a un pacto sin intención de verse en los tribunales o juzgados. Su relación con el acto jurídico radica en que, al alcanzar un acuerdo mediante esta acta, las partes establecen compromisos mutuos que adquiere fuerza vinculante similar a la de un contrato, siempre que cumplan con los requisitos legales y sean debidamente homologados por autoridad competente.

Villena, A. C., & Luque, K. R. C. (2021). Principio del Interés Superior del Niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas: Principle of the Best Interest of the Child in the sole processes of execution of extrajudicial conciliation of possession and visitation records. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 1(1), 31-73.

El principio del interés superior del niño es fundamental en todos los procesos relacionados con la tenencia y régimen de visitas. En el contexto de las actas de conciliación extrajudicial, este principio asegura que cualquier acuerdo o resolución priorice siempre la vida, salud e integridad del menor, asimismo garantizando sus derechos y necesidad por encima de cualquier otro interés. Este enfoque es crucial para asegurar que las decisiones tomadas en estos procesos promuevan un entorno seguro y favorable para el desarrollo físico, mental y emocional de niño involucrado.

Kerly Jazmín Zurita Ibarra. Tesis titulada: *El Régimen de Visitas Supervisadas*

El régimen de visitas supervisadas es un mecanismo legal diseñado para proteger la integridad moral física y psicológica de los niños en situaciones familiares conflictivas o de riesgo. A través de la supervisión profesional durante las visitas, se busca garantizar que el padre sea capaz en darle calidad de vida a su , promoviendo así el contacto familiar bajo condiciones controladas que velan por el interés superior del menor. El régimen de visitas supervisadas es bueno para que pueda hacerse valer el derecho del menor de mantener contacto permanencia y estancia con su padre que no tiene la custodia.

González Urrutia, I. P., & Castello Belmar, A. V. (2020). El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno.

El principio del interés superior del niño es fundamental en el derecho internacional ,asegurando que las decisiones que afectan a los niños consideren primero su bienestar, derechos y necesidades. En Chile, este principio ha

evolucionado significativamente, influenciado por tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño. Su aplicación en el derecho chileno busca garantizar que todas las medidas adoptadas respeten y promuevan este interés superior, asegurando un entorno favorable para el desarrollo integral de los niños.

Ibañez Herrera, C. A. (2021). El principio del interés superior del niño en las conciliaciones extrajudiciales sobre derechos de menores en el divorcio notarial.

El principio del interés superior del niño es fundamental en cualquier proceso que involucre a menores, como los divorcios. En el contexto de las conciliaciones extrajudiciales, este principio busca asegurar que cualquier acuerdo alcanzado considere como prioridad todo con respecto al niño. En el caso específico de los divorcios notariales, donde se busca resolver de manera más ágil y menos conflictiva, siendo esencial que los acuerdos protejan adecuadamente los derechos y necesidades del menor, asegurando su participación cuando sea apropiado y garantizando que cualquier acuerdo sea realmente beneficioso para su desarrollo emocional y material a largo plazo.

Yuri Alexandra Reyes, Tesis titulada: *“Facultades del conciliador extrajudicial en la ejecución de las actas de conciliación extrajudicial en la ciudad de Chiclayo”*

En la ciudad de Chiclayo, el conciliador extrajudicial tiene facultades significativas sobre las actas para ejecutarlas correctamente. Estas facultades incluyen asegurar que se sigan los acuerdos alcanzados entre los conciliantes, supervisar el proceso de ejecución de dichos acuerdos, y garantizar que ambas partes cumplan con las obligaciones acordadas de manera voluntaria. El rol del conciliador es esencial para facilitar la resolución más rápida y efectiva de conflictos fuera de la vía judicial, favoreciendo así la reducción de la carga judicial y fomentando la conciliación como método alternativo de resolución de disputas.

(S/f). Edu.ec. Tesis titulada *Las Actas de Mediación Admitidas de los Juicios de Régimen de Visitas, derivados de la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, hacia el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba, y su influencia en*

las Resoluciones *emitidas por los Jueces de la Unidad Judicial, correspondiente al año 2013*

Las actas de mediación admitidas de los juicios de régimen de visitas, derivadas hacia el centro de mediación de la procuraduría general del estado en Riobamba, juegan un papel esencial en las resoluciones judiciales. Estas actas no solo facilitan un proceso de resolución de conflictos mas colaborativo y menos adversarial, sino que también proporcionan a los jueces información detallada y acuerdos consensuados que pueden llevar a decisiones que se ajusten a los intereses de las familias involucradas.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CHANCAY, 2023.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cómo se vulnera el principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial en el Distrito de Chancay, 2023?	Explicar como se vulnera el principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial en el Distrito de Chancay, 2023.	Existe vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial, en el Distrito de Chancay, 2023.	Principio del interés superior del niño	Garantizar el acceso a la salud	Salud e integridad del menor	Enfoque: Cuantitativo Método de Investigación: General: Deductivo Específico: Racional Tipo de Investigación: Básica Nivel de Investigación: Explicativo Diseño de Investigación: No Experimental Tipo: Transversal Población: 100 actas de conciliación extrajudicial Muestra no probabilística: 41 actas de conciliación extrajudicial Técnica de recolección de datos: Ficha de cotejo Instrumento de recolección de datos: Ficha de cotejo Técnica de procesamiento y análisis de datos: Codificación, tabulación y aplicación en el SPSS.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		Garantizar el acceso a la educación.	Formación integral del menor	
¿Cómo es la vulneración del principio del interés superior del niño, en las actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia, en el Distrito de Chancay, 2023?	Explicar cómo es la vulneración del principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia, en el Distrito de Chancay, 2023.	Existe vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre tenencia, en el Distrito de Chancay, 2023.		Garantiza la identidad del niño	Desarrollo social del menor	
¿Cómo es la vulneración del principio del interés superior del niño, en las actas de conciliación extrajudicial sobre régimen de visitas, en el Distrito de Chancay, 2023?	Explicar cómo es la vulneración del principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre régimen de visitas, en el Distrito de Chancay, 2023.	Existe vulneración al principio del interés superior del niño en las actas de conciliación extrajudicial sobre régimen de visitas, en el Distrito de Chancay, 2022.	Acta de conciliación extrajudicial.	D1. Tenencia	I1: Variación de la tenencia I2 Tenencia Provisional	
				D2 Régimen de Visitas	I1 Petición I2 Extensión I3 Incumplimiento	

Anexo 2: Matriz De Operacionalización de Categorías

	Variable	CONCEPTO OPERACIONAL	Dimensiones	Indicadores	VALOR
Independiente	Principio del interés superior del niño.	El interés superior del niño puede ser entendido como un triple concepto: como derecho sustantivo, como principio jurídico interpretativo fundamental y como norma de procedimiento. (Gonzales Urrutia & Castello Belmar, 2020)	Garantiza el acceso a la salud	Salud e integridad del menor	RAZON
			Garantizar el acceso a la educación	Formación integral del menor	
			Garantizar la identidad del niño	Desarrollo social del menor	
Dependiente	Acta de conciliación extrajudicial	Para, (Abanto Torres, 2007) la conciliación comprende dos niveles los cuales están conformados por el nivel de seguimiento de los acuerdos conciliatorios y el nivel de efectividad de las actas de conciliación en el logro del cumplimiento de los acuerdos	Tenencia Régimen de visitas	Variación de la tenencia Tenencia provisional Petición Extinción Incumplimiento	

Anexo 3: Matriz De Operacionalización Del Instrumento

	Variable	Dimensiones	Indicadores	PROPOSICIONES	ITEMS
Independiente	Principio del interés superior del niño	Garantizar el Acceso a la salud	Garantizar la salud e integridad del menor	Dentro del acta de conciliación se detalla que el aporte que se acuerda con el progenitor que no tiene la tenencia es un monto específico por concepto en salud del menor hijo.	SI O NO
				En el acta de conciliación se acuerda un aporte en porcentaje por concepto de salud, aporte que el progenitor se compromete a dar.	
				El acta de conciliación acuerda literalmente garantizar el acceso a la salud.	
				Cuando se habla de acordar la tenencia también nos referimos a garantizar el acceso a la salud.	
		Garantizar el Acceso a la educación	Garantizar la formación integral del menor	Dentro del acta de conciliación se detalla que el aporte que acuerdan es un monto específico por concepto de educación de menor hijo.	
				En el acta de conciliación se verifica que hay acuerdo de aporte en porcentaje por concepto de educación del menor.	
				Las actas de conciliación con total confiabilidad garantizan el acceso a la educación.	
		Garantizar a la identidad del niño	Desarrollo social del menor	Dentro del acta de conciliación se acuerda que el progenitor que no tiene la tenencia se ha comprometido en reconocer y darle identidad a su menor hijo.	
				En el acta de conciliación se verifica que el progenitor que no tiene la tenencia no tiene la voluntad de garantizar la identidad de su menor hijo.	

				El padre que no reconoce a su menor hijo puede venir a la DEMUNA a realizar una conciliación extrajudicial.	
Dependiente	Acta de la conciliación Extrajudicial	Tenencia	Variación de la tenencia	En el acta de conciliación se verifica que no hubo acuerdo de dar la extensión a un familiar el pedido de régimen de visitas del menor por uno de los progenitores.	
			Tenencia provisional	En el acta de conciliación se verifica que se ha pedido la tenencia provisional del menor por uno de los progenitores.	
				En el acta de conciliación se confirma que ambos padres no acuerdan la tenencia.	
				En el acta de conciliación se acuerda en dar la tenencia a la madre.	
		Regimen de visitas	Peticion	En el acta de conciliación se detalla exactamente que tipo de régimen de visitas se esta acordando.	
			Extincion	En el acta de conciliación se observa que a la madre solicitante es a la que le dan régimen de visitas.	
			Incumplimiento	Se acuerda en el acta de conciliación dar el régimen de visitas a la madre que realizó la invitación, acordado con el padre invitado.	
				Se verifica en las actas de conciliación sobre régimen de visitas que no hubo incumplimiento de una de las partes a asistir a la invitación a conciliar.	
				En el acta de conciliación se ve que no hubo incumplimiento en la segunda invitación a conciliar sobre el pedido de régimen de visitas del menor por uno de los progenitores.	
				En el acta de conciliación se verifica que no hubo acuerdo de dar la extensión a un familiar el pedido de régimen de visitas del menor por uno de los progenitores.	

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos**FICHA DE COTEJO****NOMBRE DE DNA: DEMUNA DE CHANCAY****ACTA N°****EXPEDIENTE N°****FECHA DE APLICACIÓN DE ACTA:/...../.....****DIRIGIDO A: ACTAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.**

La siguiente ficha tiene por finalidad registrar información sobre las diferentes Actas de Conciliación extrajudicial pertenecientes a la **DEMUNA** de la Municipalidad Distrital de Chancay, estudio que recoge información referente a la posible vulneración del principio del interés superior de niño en las actas de conciliación extrajudicial Chancay, 2023.

VARIABLE I: EL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO:

DIMENSIONES 1: Garantizar el acceso a la salud.		
	SI	NO
Dentro del acta de conciliación se detalla que el aporte que se acuerda con el progenitor que no tiene la tenencia es un monto específico por concepto en salud del menor hijo.		
En el acta de conciliación se acuerda un aporte en porcentaje por concepto de salud, aporte que el progenitor se compromete a dar.		
El acta de conciliación acuerda literalmente garantizar el acceso a la salud		
Cuando se habla de acordar la tenencia también nos referimos a garantizar el acceso a la salud.		
DIMENSIONES 2: Garantizar el acceso a la educación.		
Dentro del acta de conciliación se detalla que el aporte que acuerdan es un monto específico por concepto de educación de menor hijo.		
En el acta de conciliación se verifica que hay acuerdo de aporte en porcentaje por concepto de educación del menor.		
Las actas de conciliación con total confiabilidad garantizan el acceso a la educación.		
DIMENSIONES 3: Garantizar la identidad del niño		
Dentro del acta de conciliación se acuerda que el progenitor que no tiene la tenencia se ha comprometido en reconocer y darle identidad a su menor hijo.		
En el acta de conciliación se verifica que el progenitor que no tiene la tenencia no tiene la voluntad de garantizar la identidad de su menor hijo.		
El padre que no reconoce a su menor hijo puede venir a la DEMUNA a realizar una conciliación extrajudicial.		

VARIABLE II: ACTAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Dimensiones 1 : Tenencia	SI	NO
En el acta de conciliación se confirma que ambos padres no acuerdan la tenencia.		
En el acta de conciliación se acuerda en dar la tenencia a la madre.		
En el acta de conciliación se acuerda la variación de la tenencia por uno de los progenitores.		
En el acta de conciliación se verifica que se ha pedido la tenencia provisional del menor por uno de los progenitores.		
Dimensiones 2: Régimen de visitas		
En el acta de conciliación se detalla exactamente qué tipo de régimen de visitas se está acordando.		
En el acta de conciliación se observa que a la madre demandada es la que le dan régimen de visitas.		
Se acuerda en el acta de conciliación dar el régimen de visitas a la madre que realizó la invitación, acordado con el padre invitado.		
Se verifica en las actas de conciliación sobre régimen de visitas que no hubo incumplimiento de una de las partes a asistir a la invitación a conciliar.		
En el acta de conciliación se ve que no hubo incumplimiento en la segunda invitación a conciliar sobre el pedido de régimen de visitas del menor por uno de los progenitores.		
En el acta de conciliación se verifica que no hubo acuerdo de dar la extensión a un familiar el pedido de régimen de visitas del menor por uno de los progenitores.		

Anexo 5: Validación De Expertos Del Instrumento.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

Presentación: Buenos días distinguido profesional en Derecho, somos egresados de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro en el proceso de elaborar mi tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseo contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación de la lista de cotejo. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellido y nombre del validador: Gómez Espinoza, Luis Julio

Cargo a institución donde labora: Docente Universitario - Cpl

Especialidad y Grado de Magister en: Magister.

Colegiatura Número: COJ 3751

Título de la Investigación: "VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CHANCAY. 2023".

Instrumento a Validar: Ficha de Cotejo

Tesistas: Bachiller Asmat Loo Roger Ricardo
 Bachiller Quispe Najera Jorge Luis Anderson

INSTRUCCIONES: A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente(E), Muy Bueno (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D)

INDICADOR	DEFINICIÓN	Deficiente (0)	Regular (0.5)	Buena (1)	Muy Bien (1.5)	Excelente (2)
1. Claridad y precisión	El instrumento está redactado en forma clara y precisa.				X	
2. Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.				X	
3. Validez	El instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.				X	
4. Organización	La estructura del instrumento es adecuada comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.				X	
5. Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.				X	
6. Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.				X	
7. Orden	El instrumento reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.				X	
8. Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendencias o denotan parcialidad.				X	
9. Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.				X	
10. Inocuidad	El instrumento no constituye riesgo para el encuestado.				X	
PUNTAJE TOTAL						

INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20
INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17

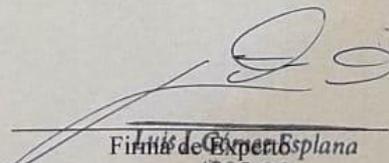
Observaciones:

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 18

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo, 13 de enero de 2024


 Firma de Esperanza
 ABOGADO
 CAJ. 3751



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

Presentación: Buenos días distinguido profesional en Derecho, somos egresados de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro en el proceso de elaborar mi tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseo contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación de la lista de cotejo. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellido y nombre del validador: CABEZAS VASQUEZ UBER HUGO

Cargo a institución donde labora: MUNICIPALIDAD DE CHANCAY

Especialidad y Grado de Magister en: PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL

Colegiatura Número: CAH. 16309

Título de la Investigación: "VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CHANCAY, 2023".

Instrumento a Validar: Ficha de Cotejo

Tesistas: Bachiller Asmat Loo Roger Ricardo
Bachiller Quispe Najera Jorge Luis Anderson

INSTRUCCIONES: A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente(E), Muy Bueno (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D)

INDICADOR	DEFINICIÓN	Deficiente (0)	Regular (0.5)	Buena (1)	Muy Bien (1.5)	Excelente (2)
1. Claridad y precisión	El instrumento está redactado en forma clara y precisa.				✓	
2. Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.					✓
3. Validez	El instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.				✓	
4. Organización	La estructura del instrumento es adecuada comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.				✓	
5. Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.				✓	
6. Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.				✓	
7. Orden	El instrumento reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.				✓	
8. Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendencias o denotan parcialidad.					✓
9. Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.					✓
10. Inocuidad	El instrumento no constituye riesgo para el encuestado.				✓	
PUNTAJE TOTAL						

INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20
INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17

Observaciones:

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 18

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo, 17 de enero de 2024

Firma de Experto

UBER HUGO CABEZAS VASQUEZ
 ABOGADO
 CAL N° 16309



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

Presentación: Buenos días distinguido profesional en Derecho, somos egresados de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro en el proceso de elaborar mi tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseo contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación de la lista de cotejo. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellido y nombre del validador: GONZALES VICENTE
LIZBETH ALEXANDRINA

Cargo a institución donde labora: MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

Especialidad y Grado de Magister en: _____

Colegiatura Número: 68373 - CAL

Título de la Investigación: "VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CHANCAY, 2023".

Instrumento a Validar: Ficha de Cotejo

Tesistas: Bachiller Asmat Loo Roger Ricardo
 Bachiller Quispe Najera Jorge Luis Anderson

INSTRUCCIONES: A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente(E), Muy Bueno (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D)

INDICADOR	DEFINICIÓN	Deficiente (0)	Regular (0.5)	Buena (1)	Muy Bien (1.5)	Excelente (2)
1. Claridad y precisión	El instrumento está redactado en forma clara y precisa.			X		
2. Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.			X		
3. Validez	El instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.			X		
4. Organización	La estructura del instrumento es adecuada comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.			X		
5. Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.			X		
6. Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.			X		
7. Orden	El instrumento reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.			X		
8. Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendencias o denotan parcialidad.			X		
9. Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.			X		
10. Inocuidad	El instrumento no constituye riesgo para el encuestado.					
PUNTAJE TOTAL						

INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20
 INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17

Observaciones:

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 18

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo, 20 de enero de 2024

Firma de Experto

LUZBETHA GONZALES VICENTE
 ABOGADA
 CAL 1573

Anexo 6: Consentimiento Informado: Donde Autoriza La Recolección De Información

ANEXO 6
CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE CHANCAY
RECIBIDO
19 ENE 2024
02:20 PM

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Chancay, 23 de enero de 2024

CARTA N° 001-2024

Señora : Abog. María De Los Ángeles Muñoz Otoya
Defensora Responsable de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA de Chancay

De : Bachilleres: Jorge Luis Anderson Quispe Najera y Roger Ricardo Asmat Loo

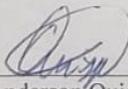
Asunto : Consentimiento Informado de Participar en Proyecto de Investigación

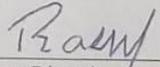
Es grato dirigirme a Ud., para saludarla y extenderle un cordial y respetuoso saludo, deseándole éxito en las labores que desempeña.

De igual modo ha sido invitada a participar en la investigación solicitando su autorización para participar en el estudio titulado la VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CHANCAY, 2023. presentado a la UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – FACULTAD DE DERECHO y conducido por el Docente Asesor Carlos Canchumanya Camargo. Esta investigando ha sido realizada por los Bachilleres Jorge Luis Anderson Quispe Najera y Roger Ricardo Asmat Loo.

Se va aplicar la ficha de cotejo a 41 de Actas de conciliación sobre tenencia y régimen de visitas con 20 ítems que ayudara a verificar la vulneración del principio del interés del niño en las actas de conciliación. Todos los datos que se recojan, será estrictamente anonimizado y de carácter privados. Los datos obtenidos serán absolutamente confidenciales y sólo se usarán para los fines de la investigación. El responsable de esto, en calidad de custodio de los datos, será el investigador responsable del proyecto, quien tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento de los datos. La información será registrada y custodiada en un archivo personal que para el efecto habilitará el investigador responsable en su computadora personal. Toda la información o datos que podrían identificar la confiabilidad de nuestro instrumento. Solamente las actas de conciliación que se van observar son 41 en nuestra investigación, el docente asesor verificara nuestra base donde tendrá acceso para que puedan identificar en esta hoja de consentimiento.

Se realizará en la semana del 22 al 25 de enero del 2024, donde se aplica una ficha de cotejo a las actas de conciliación sobre tenencia y régimen de visitas, para que Ud. pueda dar permiso en la aplicación de nuestro instrumento que es una ficha de cotejo que consta de 20 ítems, que va a servir para validar nuestro estudio, teniendo el cuidado con las actas. Y nos pueda brindar las actas para su respectiva verificación con los ítems programados para la aplicación de nuestra investigación.


 Jorge Luis Anderson Quispe Najera
Bachiller


 Roger Ricardo Asmat Loo
Bachiller

Anexo 7: Evidencias Fotográficas:



Anexo 8: Declaración De Autoría**DECLARACION DE AUTORIA**

Yo, Jorge Luis Anderson **QUISPE NAJERA**, identificado con **DNI N° 48242625**, domiciliado en Calle López de Zúñiga N° 254, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima y Roger Ricardo **ASMAT LOO**, **identificado con DNI N° 18160729**, Bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de los Andes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** ser los autores del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar en la elaboración de mi investigación titulada: **“VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CHANCAY 2023”**

En caso que haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 19 de Diciembre del 2023



Jorge Luis Anderson Quispe Najera
DNI N° 48242625



Roger Ricardo Asmat Loo
DNI N° 18160729

